



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 553

Bogotá, D. C., jueves, 13 de julio de 2017

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 39 DE 2017

(mayo 16)

Legislatura 2016-2017

(Segundo Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 16 de mayo de 2017, siendo las 9:30 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma, Roberto Camacho Weberberg, previa citación. Presidida la Sesión por su Presidente, el honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Marulanda Muñoz Norbey
Pedraza Ortega Telésforo
Penagos Giraldo Hernán
Sánchez León Óscar Hernán.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
Buenahora Febres Jaime
Caicedo Sastoque José Edilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
García Gómez Juan Carlos
Vanegas Osorio Albeiro.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Por favor, como siempre, llamar a los honorables Representantes, apremiarlos con el propósito de que faltando un cuarto para las diez de la mañana procedemos nuevamente a llamar a lista, faltando un cuarto para las diez, por favor.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Siendo las 9:45 de la mañana procedo nuevamente con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Díaz Lozano Élbort
González García Harry Giovanni
Marulanda Muñoz Norbey
Molina Figueredo John Eduardo
Pedraza Ortega Telésforo
Penagos Giraldo Hernán
Pereira Caballero Pedrito Tomás
Sánchez León Óscar Hernán.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando
Cabal Molina María Fernanda
Correa Mojica Carlos Arturo
De la Peña Márquez Fernando
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Navas Talero Carlos Germán

Osorio Aguiar Carlos Édward
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Rojas González Clara Leticia
 Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Santos Ramírez José Neftalí
 Suárez Melo Leopoldo
 Valencia González Santiago
 Zambrano Eraso Béner León.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Buenahora Febres Jaime
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 Carrasquilla Torres Silvio José
 García Gómez Juan Carlos
 Vanegas Osorio Albeiro.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Aquí se encuentra ya el doctor Élbort Díaz, debe hacer ver por tres, entonces.

Secretaría:

Díaz Lozano Élbort.

Presidente:

Muy bien, le ruego el favor que apremiemos a los honorables Representantes, por favor si hay algunos que están en las oficinas, los invito a que nos acompañen, por favor. La señora Subsecretaria, ¿han recibido algún mensaje de alguno de los colegas? Si ya se encuentran presentes, ¿están en sus oficinas?, ¿qué han dicho?

Secretaría:

Señor Presidente, varios han mencionado, el doctor Juan Carlos García, tiene problemas de vuelo, la doctora María Fernanda está en un trancón, hay trancones por la 26, hay varios de los Congresistas que me han manifestado que están en ese trancón y algunos que ya están en camino, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. Volvemos a llamar a lista a las diez de la mañana. Nuevo llamado a lista a las diez de la mañana.

Secretaría:

Así se hará, señor Presidente.

Presidente:

Lectura al Orden del Día.

Secretaría:

Sí, señor Presidente. Habiéndose ya conformado el quórum deliberatorio, procedo con el Orden del Día.

SESIONES ORDINARIAS

Legislatura 2016-2017

Salón de Sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Martes dieciséis (16) de mayo de 2017

09:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 001 de 2016 Cámara, “por el cual se modifica la Ley 130 de 1994, en materia de financiación de las campañas de los candidatos a las Juntas Administradoras Locales”.

Autor: honorable Representante *Nicolás Daniel Guerrero Montaña*.

Ponentes: honorables Representantes *Béner León Zambrano Eraso –C–* y *Humphrey Roa Sarmiento*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 531 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1054 de 2016.

2. Proyecto de ley número 134 de 2016 Cámara, “por medio del cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones”.

Autora: honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

Ponente: honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 688 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 976 de 2016.

3. Proyecto de ley número 184 de 2016 Cámara, “por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia”.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina*, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*, *Pierre Eugenio García Jacquier* y los honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Ernesto Macías Tovar*.

Ponente: honorable Representante *María Fernanda Cabal Molina*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 940 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1072 de 2016.

4. Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, “por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial”.

Autores: honorables Representantes Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Ana Cristina Paz Cardona, Margarita María Restrepo Arango y Mauricio Salazar Peláez.

Ponente: honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 631 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 773 de 2016.

5. Proyecto de ley número 165 de 2016 Cámara, “por medio del cual se crea una inhabilidad temporal para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la Ley 599 de 2000”.

Autores: honorables Representantes Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Tatiana Cabello Flórez, Fernando Sierra Ramos, Carlos Alberto Cuervo Valencia, Marcos Yohan Díaz Barrera, Santiago Valencia González, Hugo Hernán González Medina, Édward David Rodríguez Rodríguez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Óscar Darío Pérez Pineda, Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros, Pierre Eugenio García Jacquier, María Fernanda Cabal Molina, Federico Eduardo Hoyos Salazar, María Regina Zuluaga Henao.

Ponente: honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 879 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 131 de 2017.

6. Proyecto de ley número 197 de 2016 Cámara, “por la cual se fortalecen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones”.

Autores: Guillermina Bravo Montaña, Ana Paola Agudelo García y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Ponente: honorable Representante María Fernanda Cabal Molina.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1054 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 220 de 2017.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2017 Cámara, “por medio del cual se limita la

reelección en los cuerpos colegiados de elección directa”.

Autores: honorables Representantes Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Hugo Hernán González Medina, Carlos Alberto Cuervo Valencia, María Fernanda Cabal Molina, Santiago Valencia González, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Rubén Darío Molano Piñeros, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, María Regina Zuluaga Henao.

Ponente: honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 178 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 239 de 2017.

8. Proyecto de ley número 235 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se modifica el artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– y se dictan otras disposiciones”.

Autor: honorable Representante Eloy Chichi Quintero Romero.

Ponente: honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 179 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 248 de 2017.

9. Proyecto de ley número 241 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

Autor: honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque.

Ponente: honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 179 de 2017.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 248 de 2017.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 8° Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Telésforo Pedraza Ortega.

El Vicepresidente,

Élbert Díaz Lozano.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, y continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Muy bien. Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Proyectos para Primer Debate de Discusión y Votación.

1. Proyecto de ley número 001 de 2016 Cámara, “por el cual se modifica la Ley 130 de 1994, en materia de financiación de las campañas de los candidatos a las Juntas Administradoras Locales”.

Autor: honorable Representante Nicolás Daniel Guerrero Montaña.

Ponentes: honorables Representantes Bérrer León Zambrano Eraso –C– y Humphrey Roa Sarmiento.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso* número 531 de 2016.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1054 de 2016.

Ha sido leído el Primer Punto de los Proyectos para Discusión y Votación, señor Presidente.

Presidente:

¿Los Ponentes se encuentran?

Secretaria:

No, señor Presidente, no está el doctor Bérrer ni el doctor Humphrey.

Este proyecto, Presidente, había estado en discusión en la última Sesión de Discusión de Proyectos Ordinarios y había la intención de aplazarlo, pero desafortunadamente se desintegró el quórum ese día y no se alcanzó a tomar ninguna decisión.

Presidente:

Hay que tener pendiente la Propuesta que hizo en su momento el honorable Representante sobre ese Proyecto, Representante Humphrey Roa de buscar su aplazamiento, pidió que se aplazara ese Proyecto, porque ese Proyecto, señora Secretaria, le ruego el favor para los Proyectos de hoy, hay una serie de Proyectos que tienen conceptos de diferentes entidades, de inconstitucionalidad, de inconveniencia, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que los tengamos pendientes también en el momento de, antes de leer las Propositiones leer por supuesto los conceptos y de igual manera antes de que se inicie, cuando se conforme el quórum decisorio, la comunicación que ha enviado el señor Ministro, entre otras razones, por tratarse de que ese Proyecto ya tiene Ponencia y hacía parte del trámite a través del *fast track*. No, pero es que esa comunicación va de primero entre otras razones porque así lo está estableciendo un acto legislativo.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Doctor Fernando de la Peña, honorable, buenos días.

Presidente:

¿Cuántos Representantes se han registrado? Qué ha pasado con el Representante Óscar Bravo, que no lo he visto, ah, ya lo veo. Representante Heriberto Sanabria, también se encuentra, Representante María Fernanda Cabal, también se encuentra. Representante Fernando de la Peña, también se encuentra, Representante Carlos Correa, también se encuentra, a los que ya se habían registrado. Señora Secretaria, señora Secretaria, ¿cuántos honorables Representantes se han registrado? Representante Harry González, Representante Clara Rojas.

Secretaria:

Presidente, hay quince Representantes registrados. El doctor Harry está pidiendo la palabra.

Presidente:

Representante Clara Rojas, le quiero pedir el favor mañana, ocho y media en punto de la mañana, vamos a hacer el Debate de Control Político sobre el tema del Inpec, y no solamente usted sino varios, Representante Samuel Hoyos, le iba cogiendo la cobija al Centro Democrático.

A todos los honorables Representantes, debieron recibir los que hemos hecho Propositiones de Citación al tema del Inpec, debieron recibir una comunicación de la Secretaría, donde se les ha pedido el favor de estar muy puntuales mañana ocho y media de la mañana, he hablado directamente con el señor Ministro de Justicia, porque me habían dicho que la señora Directora del Uspec, no podía venir, le advertí claramente que nos veríamos obligados a tener que tomar otro tipo de medidas, si no se hacen presentes, porque cómo puede ser posible que el Uspec no se haga presente en este Debate.

De tal manera que ya me han confirmado, por lo cual le quiero rogar el favor de estar todos muy puntuales, ocho y media de la mañana. Mañana sí señor, porque ocho y media de la mañana, es que si no comenzamos temprano, doctor Élbort, es mejor comenzar temprano para que después se pueda terminar la Sesión y puedan hacer otro tipo de cosas, porque si no, no hacemos ni una cosa ni la otra. Dicen que al que madruga Dios le ayuda.

A ver, Representante Harry González, mientras, ¿cuántos honorables Representantes faltan? Ya está el Representante Germán Navas, de igual manera el Representante Samuel Hoyos también se ha hecho presente, ¿cuántos faltan, señora Secretaria, para el Quórum Decisorio?

Secretaria:

Dos.

Presidente:

¿Dos? ¿Hay dieciséis? Muy bien. Representante Harry González, tiene el uso de la palabra, mientras podemos formalmente iniciar la discusión de los Proyectos que han sido, aprobar el Orden del Día y comenzar con el estudio de los Proyectos. Llegó el Representante Miguel Ángel Pinto, Representante Heriberto Sanabria, un momentico aquí, por favor.

Tiene el uso de la palabra, Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias, Presidente. Buenos días a todos. Quisiera aprovechar, Presidente, antes de iniciar con la discusión de los proyectos de ley para dejar una constancia que estoy radicando en la Secretaría, en el siguiente sentido: manifestar nuestra preocupación por distintos hechos que han venido ocurriendo en la última semana en el Departamento del Caquetá, que podrían expresar una posible alteración del Orden Público en nuestra región.

Especialmente, Presidente, quisiera hacer referencia a la captura que se hizo a un individuo esta semana de parte de la Policía Nacional, a quien se le requirió con un porte de armas y además propaganda alusiva a un presunto Ejército Revolucionario.

Presidente:

Perdón, honorable Representante, perdón, voy a rogar en la Sala el silencio para poder escuchar al honorable Representante, pido a los colegas, pido por favor a los colegas, Representante Hernán Penagos, señor Presidente de la Cámara, les ruego el favor de ocupar las curules, las barras un poquito de silencio, por favor. Las barras un poquito de silencio.

Entre otras, honorable Representante, espero que usted haya recibido la comunicación que me enviaron con relación a una de las constancias, de las varias constancias que usted ha dejado sobre el tema del Orden Público en su Departamento. Puede continuar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias, Presidente. Entonces decía y le ruego a la Plenaria de la Comisión, si nos pone un poquito de atención que sé que es un tema que puede ocurrir en otras zonas de Colombia y en el cual todos debemos estar interesados y es que en la última semana se ha hecho referencia por medios de comunicación en el Departamento del Caquetá, la posible presencia de nuevos grupos armados ilegales. Ya se capturó una persona por la Policía Nacional, quien portaba además de armas ilegales, panfletos y banderas alusivas a un presunto Ejército Revolucionario Popular.

Asimismo en el municipio de Cartagena del Chairá, está circulando un panfleto de un Ejército Revolucionario Popular de Colombia, donde además de amenazar a toda la población, anuncian que van a hacer extorsiones y amenazan al Alcalde de Cartagena del Chairá, Luis Francisco Vargas Correa, y al Gobernador de los caqueteños, Álvaro Pacheco.

Pero, además de eso, en el municipio de Florencia y en San Vicente del Caguán, circuló otro panfleto al parecer con logos alusivos a las Farc, donde amenazan a integrantes del Partido Político Centro

Democrático, entre otros al Alcalde de Florencia, al Alcalde de San Vicente del Caguán, Humberto Sánchez Cedeño, al Concejal Diego Silva, que actualmente es el Presidente del Concejo Municipal en Florencia, al Diputado del Departamento de Caquetá, Wilder López, y a un funcionario que obra como Gerente del Hospital Malvinas, Luis Francisco Ruiz.

Entonces, Presidente, esta constancia le estamos pidiendo a la Mesa Directiva que por favor nos la haga llegar de manera urgente al señor Ministro de Defensa, al señor Comandante del Ejército Nacional, al señor Comandante de las Fuerzas Militares, al Director General de la Policía para conocer qué acciones en concreto se vienen adelantando para precaver no solo alteraciones del Orden Público, sino afectación de la vida de ciudadanos en el Departamento del Caquetá.

También hace dos días han dicho que en zona rural de límites entre San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá y límites con el Departamento del Meta, fueron objeto de secuestro dos campesinos que no habían cedido a la extorsión de al parecer nuevos Grupos Armados Ilegales que hacen presencia en esa región.

Y exaltar también la labor de la Fuerza Pública, querido Presidente, hoy en el diario *El Tiempo*, lamentable que por fin sacan un titular en la primera página de *El Tiempo*, de Caquetá, qué pesar que no sea una noticia sobre nuestra flora, nuestra fauna, nuestra agua, sobre el turismo que puede desarrollarse en el Departamento de Caquetá, pero es una buena noticia en el sentido de que el Ejército de Colombia logró dar de baja a lo que sería el primer gran golpe contra las disidencias, un sujeto que opera en una disidencia que es del departamento del Meta, del Frente VI de las Farc, pero que vienen haciendo presencia en los límites del departamento de Caquetá con el Meta.

Entonces, ojalá que en el Departamento del Caquetá tengamos más seguridad para el pueblo caqueteño y tener pronta respuesta de la Fuerza Pública, frente a estas situaciones que pueden ser motivo de zozobra en nuestra región. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante, le ruego el favor como siempre la constancia nos la deja aquí en la Mesa Directiva y hoy mismo con mucho gusto a todas las autoridades que usted está pidiendo, procederemos a enviarla como lo hemos hecho siempre. Representante Heriberto Sanabria, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias, Presidente. Con la venia del Representante Harry González y si me lo permite, quiero que en esa constancia o si el Procedimiento lo exige que lo haga por aparte, así lo haré.

Señor Presidente y honorables Congresistas, el pasado miércoles, jueves y viernes, tuve la oportunidad de estar en el departamento del Meta y en el departamento del Guaviare. En San José del Guaviare concretamente, señor Presidente, existe la gran preocupación por el chantaje, el boleteo, la extorsión y las amenazas que se han incrementado en dicho departamento y especialmente en San José del Guaviare, e igualmente la gran preocupación por la inseguridad que se presenta entre la vía de San José del Guaviare y el municipio de Calamar.

Yo simplemente quiero transmitir aquí la preocupación de los compatriotas de esa región del país, pero sobre todo hacerle un llamado al Director Nacional de Desastres, al señor Ministro de Obras Públicas, al Director de Inviás, por el inminente riesgo que se presenta en la vía Puerto Lleras-San José del Guaviare, el río Ariari amenaza con derribar la banca de la carretera que comunica a todos los Llanos Orientales con el centro del país, vía que es la única que le permite comunicarse a esa región con Bogotá y el resto de Colombia.

Señor Ministro del Transporte, señor Director de la ANI, señor Director de Inviás, en el kilómetro 68 entre Puerto Lleras y San José del Guaviare la vía está a un paso de colapsar, a un paso de quedar incomunicada esa región, Representante Molina, usted conoce muy bien esa región. Aquí quiero, señor Presidente, dejar esa constancia, al igual que la situación de orden, no de Orden Público, pero sí de una situación muy parecida a la del Caquetá, de chantaje, de boleteo y de extorsión que me manifestaron algunos comerciantes de esa región del país. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante. Señora Secretaria, debo confirmar, ¿sí, ya se ha conformado? En su orden Representante Jhon Molina y después el Representante Samuel Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jhon Eduardo Molina Figueroa:

Gracias, Presidente. Con un saludo muy cordial para todos los honorables Representantes. Uniéndome al llamado de atención que hace el doctor Heriberto para el señor Director de Atención de Desastres. En el Departamento de Casanare en el Río Upía, hay un taponamiento, hace aproximadamente unos seis u ocho meses se está presentando este taponamiento. Esto puede ocasionar un desastre mucho más grande que el que ocurrió en Mocoa, porque se va a ver afectada la mayor parte de los municipios del Piedemonte.

Entonces, es hacerle ese llamado de atención, sabemos que han estado monitoreándolo, pero necesitamos es una solución a esta problemática que hoy se tiene, necesitamos que se dé un punto definitivo, que miremos cómo vamos a solucionar y no seguir esperando a que el río arrastre todo el sedimento y cause un desastre a nivel nacional. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted, honorable Representante. Representante Samuel Hoyos, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Gracias, Presidente. Quiero unirme a la constancia que ha hecho el doctor Harry González. El día domingo sufrió un atentado el líder de Juventudes del Centro Democrático en el Departamento del Cesar, le dispararon por la espalda, tuvo dos impactos de bala, sus pertenencias no fueron robadas, gracias a Dios los médicos lograron salvar su vida. Este líder Osman Reina, había denunciado el pasado lunes, 1° de mayo, presiones por parte de la guerrilla de las Farc que está concentrada en el departamento del Cesar, a estudiantes, líderes sociales, visitas a colegios, a la Universidad del Cesar...

Presidente:

Honorable Representante, perdón, que ya le voy a conceder de nuevo el uso de la palabra. Se ha conformado el quórum decisorio. En discusión de la Comisión el Orden del Día que fue debidamente leído por la señora Secretaria, incluido la primera, la comunicación del señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo, del retiro de un Proyecto presentado vía *fast track*.

En consideración de la Comisión el Orden del Día leído, se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Continúa con el uso de la palabra el Representante Samuel Hoyos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Osman Reina, el pasado lunes, 1° de mayo, había denunciado que guerrilleros de las Farc, concentrados en la Zona Veredal de San José de Oriente en dicho departamento, aún sin entregar las armas, están haciendo proselitismo político, están visitando universidades y colegios, para presionar a líderes estudiantiles y adoctrinarlos con su causa.

Le exigimos al Ministerio de Defensa y al Gobierno Nacional, proteger la vida de los líderes de la Oposición, que están expuestos a la violencia que persiste por parte de la guerrilla de las Farc. Corresponde al Ministerio, a la Unidad Nacional de Protección, garantizar la vida de Osman Reina y muchos otros militantes del Centro Democrático, que están siendo objeto de amenazas contra su vida, como bien lo dice el Representante Harry González, en el Departamento del Caquetá.

Así que, Presidente, le pido que a través de esta Comisión se haga llegar al Ministro de Defensa y a la Unidad Nacional de Protección esta voz de protesta para que su vida sea respetada. Muchas gracias.

Presidente:

A usted honorable Representante, pero le voy a rogar el favor, Representante Samuel Hoyos, que deje por escrito la constancia para poderla remitir a las autoridades correspondientes. Representante Fernando de la Peña, Representante Rodrigo Lara, muy bienvenido, no hace falta los regalos, por favor puede tener. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:

Gracias, Presidente. Muy buenos días a la Mesa Directiva, a mis compañeros. En la misma situación del doctor Sanabria, el doctor Jhon con el tema de la ola invernal, pues quiero también dejar aquí mi llamado a Atención y Desastres y a Cormagdalena. En el día de ayer el río Magdalena se desbordó en el Puerto de Gamarra, Cesar, al sur del departamento y por supuesto en Tamalameque y considero yo que sea esta la oportunidad para que a través de Secretaría en esta condición de dificultades que tiene el país incluyendo Bogotá, etc., pues también haya el miramiento oportuno, eficiente y con prontitud para tratar de solventar la grave situación de estos dos municipios en el departamento del Cesar.

En consecuencia, señor Presidente, ruego a usted el favor de tramitar estas inquietudes a estas dos entidades de manera oficial, con el fin de dejar el presente de este llamado urgente para las comunidades de Colombia y en especial la del sur del Departamento del Cesar. Muchas gracias.

Presidente:

A usted, honorable Representante, pero le voy a rogar exactamente el favor, el mismo en el sentido de que nos deje por escrito lo que usted acaba de denunciar como siempre lo hace muy eficientemente.

Muy bien, señora Secretaria, sírvase darle lectura a la comunicación enviada por el señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Bogotá, D. C., lunes, 15 de mayo de 2017

Honorable Representante

Telésforo Pedraza Ortega

Presidente Comisión Primera, Cámara de Representantes

Asunto. Retiro Proyecto de Acto Legislativo.

Apreciado señor Presidente:

El Ministerio del Interior en calidad de autor y conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley 5ª de 1992, solicita por su elevado conducto, someter a consideración de la honorable Comisión el retiro del **Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2017 Cámara**, “por medio del cual se reforma el artículo 108 de la Constitución Política” (Adquisición Progresiva de Derechos), cuya Ponencia para Primer Debate fue radicada el 27 de abril de 2017

y publicada en la **Gaceta del Congreso** número 271 de 2017.

Lo anterior en consideración a que el contenido de esa iniciativa será evaluado para inclusión en el Proyecto de Acto Legislativo de Reforma Política y Electoral a radicar en próximos días por el Gobierno nacional.

Cordialmente,

Juan Fernando Cristo Bustos,

Ministro del Interior.

Ha sido leída la comunicación, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, bien, procedimentalmente en razón de que ya el Representante, uno de los Representantes coordinadores, el Representante Pedrito Pereira había radicado la Ponencia, corresponde realmente en el trámite a que la Comisión proceda a aprobar la solicitud hecha por el señor Ministro, doctor Juan Fernando Cristo.

Se abre la discusión de la comunicación, se abre la discusión, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el retiro del Proyecto?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes el retiro del Proyecto de Acto Legislativo 011 de 2017 Cámara.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Proyectos para Primer Debate de Discusión y Votación.

1. Proyecto de ley número 001 de 2016 Cámara, “por el cual se modifica la Ley 130 de 1994, en materia de financiación de las campañas de los candidatos a las Juntas Administradoras Locales”.

Autor: honorable Representante *Nicolás Daniel Guerrero Montaña*.

Ponentes: honorables Representantes *Bérner León Zambrano Eraso –C–* y *Humphrey Roa Sarmiento*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 531 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1054 de 2016.

Ha sido leído el Primer Punto, señor Presidente, de los Proyectos para Discusión y Votación.

Presidente:

Muy bien. ¿Alguno de los Ponentes se encuentra presente, señora Secretaria?

Secretaria:

Señor Presidente, este Proyecto había estado en discusión de la Comisión, fue discutido, pero

finalmente uno de los Ponentes, el doctor Humphrey había solicitado el aplazamiento del mismo, no se pudo someter a consideración y votación la Proposición de Aplazamiento, toda vez que se desintegró el quórum.

Presidente:

Muy bien. Entonces yo pregunto a la Comisión, dado que adicionalmente que este Proyecto tiene un concepto negativo del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, que fue debidamente leído, entonces pregunto a la Comisión respecto del primer punto del Orden del Día, del primer Proyecto, se aplaza el Proyecto de conformidad con la solicitud hecha por el honorable Representante Humphrey Roa. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

2. Proyecto de ley número 134 de 2016 Cámara, *“por medio del cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones”.*

Autora: honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

Ponente: honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 688 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 976 de 2016.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Le voy a rogar, señora Secretaria, que ese Proyecto tiene una serie de conceptos del señor Ministro del Medio Ambiente, etc., para que usted se sirva darle lectura a esos conceptos y adicionalmente sobre ese Proyecto se hizo una Audiencia Pública. De igual manera, mientras va llegando el honorable Representante Silvio Carrasquilla, sírvase darle lectura a los conceptos para que ya una vez que lleguen, la Comisión esté debidamente informada.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Este Proyecto pese a que tenía Ponencia, se realizó Audiencia Pública y el doctor Silvio Carrasquilla manifestó que no presentaría ninguna modificación en la Ponencia para Primer Debate. Tiene el siguiente concepto del Ministerio de Vivienda.

Presidente:

Pero, perdóneme, señora Secretaria, aun no haciendo modificación, espero que el Honorable Representante hubiera hecho el adendo a la comunicación respectiva respecto de la Audiencia que se hizo, porque eso hace parte por supuesto de la historia del estudio del Proyecto, independientemente de que no haya hecho ninguna modificación, espero que lo haya hecho.

Sírvase darle lectura, por favor, al concepto del señor Viceministro de la Vivienda, sobre ese Proyecto.

Secretaria:

¿Todo el concepto o la parte final?

Presidente:

No, la parte final.

Secretaria:

La parte final del concepto dice: En estos términos, este Ministerio recomienda ajustar el texto del Proyecto de ley de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, con el objeto de armonizarlo con lo dispuesto por la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Atentamente, Alejandro Quintero Romero, Viceministro de Vivienda.

No sé si quiera que lea algunos apartes de la Constitución.

Presidente:

Pues sí, lo que tiene que ver directamente para que la Comisión pueda estar informada, cuáles son las objeciones que se tienen sobre el Proyecto.

Secretaria:

Además de los argumentos jurídicos expuestos anteriormente, es preciso señalar que en lo que respecta a la conveniencia de la iniciativa legislativa, debería indispensablemente estudiarse los impactos que sobre el modelo de ciudad podría ocasionar una disminución de Espacio Público abiertos a la comunidad en general, pues ello podría devenir de un aumento de inseguridad y deterioro de las áreas públicas puras, debido a su reducción y a la concentración de personas en áreas cerradas, por lo que es importante advertir que la medida legal podría generar un impacto global negativo no deseado para el desarrollo de la ciudad.

Ahora bien, el artículo sexto, el que se establece la obligación de respetar aislamientos en los Proyectos de Agrupaciones de Vivienda o de Conjuntos Residenciales o Multifamiliares, puede devenir inconstitucional pues usurpa funciones que han sido otorgadas específicamente a los Concejos Municipales por el artículo 313 de la Constitución Política.

Pasando a otro aspecto y con el objeto de alimentar los debates a los que se vea sujeto el presente Proyecto de Ley, se invita a revisar la conveniencia del artículo 7° de Proyecto Normativo. En efecto, valdría la pena aclarar que las funciones allí reguladas solo podrán designarse a estructuras

administrativas existentes, pues de lo contrario se requerirán estudios que respalden la viabilidad de la propuesta, toda vez que se estarían generando nuevas entidades.

En relación al artículo 8° del Proyecto de ley, cabe destacar que el plazo de reglamentación impuesto al Gobierno nacional resulta inconstitucional de conformidad con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Ese es más o menos el concepto, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. No se encuentra el honorable Representante Silvio Carrasquilla, tiene este un concepto, Germán, de inconstitucionalidad de ese Proyecto, que es un tema muy delicado como usted lo sabe muy bien y lo saben los honorables Representantes, no sé si sometemos a consideración de la Comisión la Proposición o lo aplazamos hasta cuando esté el honorable Representante Carrasquilla. Se aplaza.

Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban el aplazamiento del Proyecto, para cuando esté el Representante Carrasquilla?

Secretaria:

Sí lo quiere, señor Presidente, la Comisión por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

3. Proyecto de ley número 184 de 2016 Cámara, “por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia”.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Pierre Eugenio García Jacquier* y los honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar*.

Ponente: honorable Representante *María Fernanda Cabal Molina*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 940 de 2016.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1072 de 2016.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase darle lectura a la Proposición con que termina el Informe de la Ponencia, señora Secretaria. Muy bien. Antes de darle lectura a la Proposición, Honorable Representante *María Fernanda Cabal*, señora Secretaria, sírvase darle lectura como es

costumbre, de los conceptos que hay sobre ese presente Proyecto de Ley.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Hay un concepto de Asocars y en la parte final dice de la siguiente manera: Para finalizar señalamos la imprecisión contenida en la exposición de motivos de esta iniciativa en el aparte correspondiente a “algunos beneficios que tendría Santa Cruz de Mompox, una vez sea declarado ‘Distrito’: (...) iii) Tendrá su propia Autoridad Ambiental, que le permitirá recibir los bienes que tengan las Corporaciones Autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos generen (...)”, esto por cuanto el municipio de Santa Cruz de Mompox hoy cuenta con una autoridad ambiental regional que es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), quien ejerce sus funciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

Debemos recordar que en el evento de crearse el Distrito Especial, el ente territorial no asume automáticamente las funciones de autoridad ambiental; para que esto ocurra se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1617 de 2013. En consecuencia, se solicita ajustar la Ponencia en este sentido.

En este orden de ideas, consideramos inconveniente continuar con el Trámite Legislativo del **Proyecto de ley número 184**, “por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia” y solicitamos respetuosamente archivar esta iniciativa.

El siguiente concepto es del Ministerio de Hacienda, señor Presidente.

Presidente:

¿Quién firma el anterior concepto?

Secretaria:

Lo mandan de Asocars, Ramón Leal Leal.

Presidente:

Muy bien.

Secretaria:

Y el del Ministerio de Hacienda dice de la siguiente manera: En razón a lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable a la presente iniciativa, no sin antes manifestar la voluntad de colaborar con esa iniciativa legislativa dentro del Marco de las Normas de Disciplina Legal vigentes. Cordialmente, *María Ximena Cadena Ordóñez*. Ese es el concepto del Ministerio de Hacienda. Ahora sí leo la proposición.

Presidente:

¿Algún argumento que trae como parte del concepto la señora Viceministra? ¿Está fundamentado en qué?

Secretaria:

Bajo estos escenarios, se estima que de entrar en vigencia el Proyecto de ley, se generaría un impacto fiscal global para la Administración Central de Mompox, entre los rangos de tres mil doscientos millones y cuatro mil setecientos ochenta millones, dependiendo del número de ediles que se elijan en cada localidad, lo cual implicaría presiones sobre la estructura de gastos de funcionamiento del Municipio, derivadas de la remuneración de los Alcaldes Locales y los honorarios y aportes de la Seguridad Social de los Ediles de las localidades.

Aunado a lo anterior, es preciso advertir que ni la transferencia mínima del 10%, ni la máxima del 30% a los FDL, alcanzarían para cubrir los eventuales gastos asociados a honorarios de Ediles. De esta manera, la disposición de recursos de inversión por parte de las localidades, que es la principal motivación de la transferencia, no tendría ninguna posibilidad, por el contrario, el Distrito tendría que aumentar la transferencia a los fondos para cubrir, en primer orden, el faltante de los mayores gastos de funcionamiento generados.

Así las cosas, para esta Cartera son de gran preocupación las implicaciones fiscales del Proyecto analizado, habida cuenta que el mayor efecto se sentiría en la inversión, por cuanto gran parte de la transferencia para los FDL tendría como destino final el sometimiento de los gastos asociados a la remuneración de los Ediles.

Ese es uno de los argumentos señor Presidente y concluye con que no dan concepto a la iniciativa.

Presidente:

Sírvase darle lectura a la Proposición con la que termina el Informe de la Ponencia y luego tiene el uso de la palabra la Representante María Fernanda Cabal.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Proposición

Por lo anterior expuesto solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de ley número 184 de 2016 Cámara**, “*por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia*”, conforme al texto propuesto.

De los honorables Representantes,

María Fernanda Cabal Molina.

Ha sido leída la Proposición señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la Representante María Fernanda Cabal, para sustentar su Proposición y para, de alguna manera le ruego el favor que pueda hacer también referencia a los dos conceptos que han sido leídos por la señora Secretaria. Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:

Sí por supuesto. Es que no se ve bien la pantalla. Bueno, en este Proyecto de ley, se busca decretar el Municipio de Santa Cruz de Mompox en el departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia. Nosotros hemos considerado que este Proyecto sí es viable, pero además Mompox es una joya histórica y eso es innegable, que de alguna forma ha estado relegada a todos los procesos que debería tener una ciudad como esta, una ciudad como Mompox que en cualquier otro lugar del mundo estaría promovida como destino turístico y promovida no solo a nivel nacional sino obviamente a nivel internacional.

En el artículo 1º, se establece la declaratoria del municipio como Distrito Especial. En el artículo 2º, se habla de que quedará sujeto al Régimen Especial de las Normas que rigen esta materia. En el artículo 3º, se establece la obligatoriedad para el Gobierno nacional de expedir un Conpes con el objeto de impulsar de esta forma todos los Proyectos que requiera el Municipio de Santa Cruz de Mompox como nuevo Distrito. En el artículo 4º, se autoriza a la Administración Distrital de Santa Cruz de Mompox, para acceder a recursos internacionales a través de la Cooperación Internacional y la Ley 1617 de 2013, que estableció el Régimen Legal de los Distritos y cuyo objeto es dotar precisamente a los Distritos de facultades, de instrumentos, de recursos que les permitan cumplir sus funciones y prestar estos servicios a su cargo como promover el desarrollo integral de su territorio y a la final contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Esa misma Ley 1617 exceptúa del cumplimiento de estos requisitos, del cumplimiento de los requisitos como el de tener que pasar por una serie de trámites a través del Concejo, los exceptúa por haber sido declarado Patrimonio de la Humanidad y así ha sido Mompox por parte de la Unesco.

Ese concepto previo y favorable de los Concejos Municipales, se elimina precisamente porque en el Acta de la Unesco del 6 de diciembre de 1995, se declara Mompox como Patrimonio Histórico, o sea ellos ya tienen por decir un paso adelante de lo que tendrían que hacer otros que quisieran ser considerados con esta categoría.

Los beneficios que tendría Mompox es que obviamente tendría mayor presupuesto, porque participará de forma directa en el Sistema General de Participación y en el Sistema General de Regalías. Para cada vigencia fiscal el Gobierno nacional, por medio del Presupuesto General, tendrá la obligación de invertir en vías que le permitan una mayor conectividad a Mompox o en las facilidades de acceso a Mompox por las dificultades que tiene. Tendrá su propia autoridad ambiental que le permitirá recibir los bienes que tengan las Corporaciones Autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos

generen, que es parte de lo que dice el concepto que ahora lo voy a explicar al final. El concepto es negativo, pero nosotros creemos que esa es parte de la posición que tienen las asociaciones de las autoridades ambientales cuando se quiere, por decir así, dividir parte de sus funciones o quitar parte de ese poder que tienen ya acumulado en su autoridad ambiental, para que Mompox pueda tener su propia autoridad ambiental.

Una parte de los recursos del Sistema General de Regalías destinados a Ciencia y Tecnología, deberán invertirse en el Distrito, también esta condición le brinda la posibilidad de ser catalogado como municipio Núcleo en una eventual asociación por medio de la figura de área metropolitana con otros municipios que estén aledaños y le permite manejo o administración de recursos de esa Asociación Regional. El Presidente será quien designe al Alcalde en caso de una vacancia y no el Gobernador por su condición de Distrito Especial y se deberá realizar un nuevo ordenamiento territorial que comprenda localidades con la descentralización que eso genera administrativa y fiscal.

La ley señala que mínimo el 10% del Presupuesto del Distrito deberá ser destinado a las localidades, aquí en el concepto de Hacienda dice que eso no va a ser suficiente, que ellos van a necesitar muchos más recursos y por eso no considera que sea viable, que el costo burocrático va a ser superior. Administrativamente el Distrito se organiza en Alcaldes Locales y Juntas Administradoras Locales, el Distrito va a tener mayor autonomía por eso va a poder interactuar directamente con el Gobierno nacional. Se tendrá mayor participación y fomento en cultura a través de Planes de Desarrollo Sectoriales en esta materia y el recaudo por concepto de tributos deberá destinarse primordialmente al Distrito.

Por eso consideramos solicitar a la Comisión Primera de Cámara dar este Primer Debate al **Proyecto de ley número 184 de 2016**, “*por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Colombia*” conforme a este texto. Haciendo referencia a lo que dice Asocars, ellos afirman que no es cierto que se vaya a poder disponer de bienes, ni tampoco de la utilidad de esos recursos, ellos argumentan que esto va a contribuir es a la fragmentación del ordenamiento que ya existe en cuanto a la preservación del ambiente, pero también puede uno argumentar en contra, si ya va a ser un Distrito y ellos van a tener autonomía, ellos están reclamando que pueden tener sus propias autoridades ambientales como así lo determina la ley, no tiene porqué oponerse Asocars a que precisamente esa autoridad ambiental sea la que defina las Políticas Públicas locales, pero que obviamente va a estar conectada con las regionales, nosotros no le vemos inconveniente en que haya una descentralización adicional a la que ya existe.

Y por parte de Hacienda, pues yo la verdad es que veo con asombro cómo todos los Proyectos que la gente quiere simplemente Hacienda le da

un plumazo y dice que no, aquí todo tiene que venir con la bendición del Gobierno nacional o es por Fast Track o con la autorización de las Farc, pero de resto todo es prácticamente prohibido. El incremento presupuestal que ellos calculan equivale en promedio a un millón de dólares al año y yo estoy segura que una ciudad como Mompox que logre a través de la Cooperación Internacional la llegada de inversionistas privados y de Cooperación Internacional que son dineros públicos, con seguridad van a conseguir mucho más que eso, lo que le va a servir, crecer y generar riqueza, porque la empresa privada y el incentivo de las donaciones internacionales para una joya como lo es histórica Mompox, esto va a ser una dinamización propia de su economía local que va a influir en la región donde Mompox irriga en su parte aledaña, si se logra que el turismo llegue internacional, obviamente el nacional con vías de acceso, lo que se está haciendo no es un gasto sino una inversión en lo que Colombia le tiene que mostrar al mundo.

Si tanto esfuerzo se está haciendo en un Proceso de Paz, por qué no le damos esta condición a Mompox para que pueda acceder a mayores beneficios y creería yo que le sale mucho mejor desprenderse en si de lo que es depender de la administración, de lo que ya existe hoy, de la misma Gobernación de Bolívar y siendo mucho más autónomos ellos puedan lograr su compensación, porque yo sí creo que se les debe eso a los habitantes de Mompox. Es una ciudad fascinante, tuve el placer de conocerla hace más o menos año y medio y es el sello de la historia colonial, de la temprana colonia lo que está marcado allí que se ha conservado en el tiempo.

Por eso yo me atreví a solicitar el presupuesto aproximado de lo que vale una Zona de Concentración para las Farc, una de las veintiséis Zonas Veredales, aquí tengo la de Antioquia - Dabeiba, Ituango, Arauquita, Caquetá - Montañita, todas estas las que figuran aquí de las Zonas Veredales que tengo veintiséis y me sale que el gasto total mensual de las Zonas Veredales donde se supone que se albergan seis mil, siete mil miembros de este grupo ilegal cuestan doce mil millones mes, doce mil millones mes por qué le vamos a negar a Mompox tres mil millones al año y todas las posibilidades que se le abren precisamente a esta hermosa ciudad de Colombia. Muchas gracias.

Presidente:

Le doy la bienvenida a los honorables Senadores del Centro Democrático, al doctor Macías y al doctor Araújo, celebro mucho verlos por aquí, no. Muy bien, usted es el autor ¿deseaba usted hacer el uso de la palabra Senador Araújo? Bueno muy bien entonces tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a los honorables Representantes de la Comisión Primera de Cámara. Este es un Proyecto

sencillo, muy parecido al Proyecto que se aprobó por esta Comisión hace tal vez un año, que declaró al Municipio de Riohacha como Distrito, la diferencia es que el municipio de Mompox es patrimonio histórico de la humanidad, este es un municipio que ha quedado, se puede decir, congelado en el tiempo, quien no conoce Mompox, a quienes no lo conocen les puedo contar que el municipio de Mompox que es uno de los pocos municipios de la Costa Caribe que es patrimonio histórico de la humanidad tiene una arquitectura y unas condiciones históricas y tiene un valor histórico con el cual el país entero tiene una deuda muy grande, usted recuerda Representante Lara, que desde Mompox salió la gesta de independencia, La famosa batalla heroica, el libertador recogió fuerzas en Mompox.

Y en Mompox un municipio entonces que tiene todo ese valor histórico y además ese valor arquitectónico, dice la sabiduría popular que Mompox ciudad de Dios donde se acuesta uno amanecen dos, donde amanece un ciento y si vuelve a soplar no lo vuelve a encontrar, señor Presidente eso lo que quiere decir es que Mompox era una ciudad de gran valor turístico, con una población flotante enorme, sumamente grande que se fue perdiendo por la sedimentación del brazo de Mompox sobre el río Magdalena, que más vale la pena decir Presidente y honorables Representantes que aun cuando se dieran las cosas que ojalá se dieran, de recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, el brazo de Mompox no está contemplado en ese Proyecto.

Es decir, Mompox sigue condenado a unas condiciones de dificultad que no le permitiría recuperar la navegabilidad, ni recuperar su valor logístico, ¿Qué le queda, qué alternativa le queda a Mompox? No le queda sino su valor histórico, su valor arquitectónico, su valor turístico y es ahí donde hay que hacer el esfuerzo, yo creo que esa deuda que tiene la Nación con ese municipio, esa deuda que tenemos todos por su valor patrimonial, creo que vale la pena considerarlo, resarcirlo a través de este Proyecto de ley.

Yo entiendo las consideraciones del Gobierno, pero el Gobierno a todo le dice que no como lo señalaba la Representante, a todo le dice que no y más si la iniciativa es nuestra, no se pongan aquí con las consideraciones políticas, pensemos en el municipio de Mompox, busquemos la fórmula, si ustedes quieren ampliar esta discusión y revisar algunas inquietudes, hagámoslo con todo el gusto y revisemos a profundidad de dónde podemos sacar fuentes de recursos para que el municipio de Mompox lo podamos convertir en Distrito y le podamos dar, Representante Pereira, mayor categoría, no solamente categoría dentro del Presupuesto General de la Nación, sino también para que atraiga mayor inversión, para que atraiga mayores visitantes, llegar a Mompox no es fácil Presidente Pedraza, no es fácil, desde Cartagena la capital del departamento de Bolívar usted me corrige Representante Pereira, pueden tomarse unas cinco horas, hoy se está avanzando mucho porque se está construyendo un

puente que va a comunicar toda la Isla de Mompox con el municipio de Magangué.

Sin embargo, yo creo que elevar la categoría del Municipio de Mompox a Distrito Turístico e Histórico, es valioso, es importante y pagaría, saldaría una enorme deuda que tenemos todos los colombianos con ese importante municipios. Señor Presidente entonces yo les pido que revisemos esas consideraciones que ha hecho el Ministerio de Hacienda desfavorables contra este Proyecto, para que podamos buscar poniendo sobre la base los intereses del Municipio de Mompox, no los intereses políticos nuestros.

Presidente:

Representante Clara Rojas tiene el uso de la palabra, después el Representante Germán Navas y el Representante Pedrito Pereira.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, un saludo cordial a la señora Ponente y al Autor del Proyecto el Senador Araújo. Pues sin duda es un Proyecto muy importante y uno entiende la bondad del mismo, la preocupación que nos asalta Presidente es que no veo quórum, por el contrario veo esto más vacío, entonces yo no sé si solicitarle más bien ya que el Senador lo ha propuesto, quizá aplazar y más adelante revisarlo con calma que esta decisión que sería tan importante tuviera una mayoría, creáramos un Distrito Turístico importantísimo, hay unas funciones de la Corporación Autónoma Regional que hay que tener claro si efectivamente eso es posible o no, buscar otras fuentes.

Yo simplemente sugeriría o aplazarlo o verificar el quórum porque me parece que no estamos todos los que tenemos que estar. Gracias.

Presidente:

A usted honorable Representante. Representante Germán Navas tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire doctor Telésforo yo aquí he votado siempre la aprobación de estos Distritos Culturales y nunca me había encontrado con esta objeción del Ministerio de Hacienda, eso le consta al doctor cuando votamos lo de Buenaventura, siempre he votado porque yo considero que la obligación nuestra desde Bogotá es ayudarle a la provincia, no darle garrote, yo no tengo ninguna afinidad con usted doctor ni con nadie, pero es justo con esa región.

Ahora, ¿qué puede pasar doctor Araújo? Lo único que puede pasar es que la Corte nos lo tumbe, intentemos salvaguardarlo, intentemos apoyarlo, porque digo es la primera vez doctor Araújo que me he encontrado con esta objeción acá, yo siempre he votado esos Distritos Culturales, todos desde que estoy aquí y nunca había aparecido esto. Me llama

la atención si efectivamente el gasto se da o no lo cual nos podría llevar en caso de demanda a que perdamos, pero cuente con mi voto doctor, porque es justo lo que ustedes están pidiendo.

Presidente:

Representante Pedrito Pereira tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Sí muy buenos días, gracias señor Presidente, colegas, cordial saludo al Senador Fernando Araújo de nuestra tierra. Quiero pues obviamente manifestar el respaldo a este Proyecto de ley muy brevemente, se haría Justicia con Mompox. Mompox fue declarada patrimonio nacional en 1959, desde hace tantos años es patrimonio histórico y cultural de la humanidad desde 1995 y en la Ley 1617 que es la que organiza el Régimen de Distritos, dice claramente y lo dijo acá en la exposición, que para las ciudades declaradas patrimonio histórico y cultural no se aplican estos requisitos, de tal manera que es evidente la viabilidad de que Mompox sea declarada patrimonio histórico y cultural.

Para recordar, el Libertador en agosto de 1811 empezó ahí su campaña admirable, fue en Mompox y hay una frase que está siempre en Bolívar, que es que Simón Bolívar dijo que si Caracas le dio la vida Mompox le dio la Gloria, eso fue una frase del Libertador dice que al haberle dado la vida Caracas pero Mompox le dio la Gloria donde él emprendió esa campaña admirable con cuatrocientos momposinos. Podríamos decir muchas cosas de Mompox pero también quiero recordar que en esta Corporación hemos trabajado temas como Buenaventura, que fue iniciativa y autoría de Heriberto Sanabria, vino también con conceptos desfavorables, los tramitamos y la Corte le dio la razón también y fue aprobado. De tal manera que eso nos invita a que podamos darle trámite a este Proyecto de ley tan importante y hacer justicia con Mompox. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante y aquí que hay muy distinguido bolivarenses, todavía no he leído sus libros sobre el doctor Rafael Núñez, porque bolivarense que se respete o cartagenero todos tienen libros del doctor Rafael Núñez. Representante Bravo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, aprovecho la presencia del Senador Araújo para enviarle un saludo a su señor padre con quien tuvimos una excelente relación siendo el Canciller y yo fungía como Presidente de la Comisión Segunda, hicimos una gran tarea en el manejo de las relaciones internacionales, de manera que aprovecho para que le dé un saludo.

Normalmente Presidente le paramos bolas al Gobierno cuando da conceptos negativos, usted ha sido testigo de que proyectos a veces importantes de iniciativa parlamentaria se han quedado por falta de ese concepto, pero encuentro contraproducente la respuesta de mi buen amigo el Ministro de Hacienda en este aspecto, porque si este Gobierno doctora María Fernanda, está empeñado en conseguir la Paz uno de los factores que saldría beneficiado tremendamente en Colombia consiguiendo la Paz con estos grupos guerrilleros es precisamente el turismo, y Mompox de plano es una ciudad turística por la cual nosotros que tenemos un turismo muy incipiente en el departamento de Nariño sentimos una sana envidia.

Por eso yo creo que aparte de darle luz verde a este Proyecto en la Comisión señor Presidente, reconociendo las virtudes históricas de Mompox, arquitectónicas y demás, debemos luchar de aquí a la Plenaria para que el Ministro no se oponga al Proyecto para no tener problemas posteriores y más bien tratar de convencerlo de que por alguna vez en la vida dé concepto favorable a una iniciativa que merece todo el apoyo de esta Comisión y del Congreso en Pleno.

De manera que anuncio mi voto favorable, no solo por la amistad que tenemos con Pedrito Pereira, sino por el reconocimiento de la doctora María Fernanda del buen trabajo que ha hecho con esta Ponencia y desde luego por esa linda tierra que es y seguirá siendo Mompox. Gracias.

Presidente:

Muy bien honorable Representante. Representante Heriberto Sanabria tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente. Yo tuve la experiencia como aquí lo han recordado unos colegas, de tramitar una Reforma Constitucional para erigir a Buenaventura como Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico. Buenaventura fue el último Distrito Especial que se constitucionalizó, anteriormente había que modificar la Constitución para convertir a un municipio en Distrito Especial y lo logramos en el año 2007 gracias a la voluntad del Congreso. En esa oportunidad nuestro Ministro de Hacienda Óscar Iván Zuluaga, también dio un concepto negativo diciendo que, eso es muy normal en los Ministros de Hacienda, yo creo que esa es como la tarea que tienen que hacer y dio un concepto negativo diciendo en aquella ocasión que no había los recursos necesarios para que Buenaventura se pudiera sostener administrativamente bajo la figura del Distrito Especial. Con todo y eso el Congreso de Colombia se apartó del concepto del Ministerio de Hacienda, aprobó el Acto Legislativo en ocho debates y la Corte Constitucional declaró exequible el Acto Legislativo que hoy tiene a Buenaventura como Distrito Especial.

Posteriormente bajo el Ministerio de Germán Vargas Lleras en el Ministerio del Interior, el suscrito fue uno de los coautores de la Ley 1617 que es la nueva Ley de Distritos y fui coautor porque ahí incluimos un capítulo especial para Buenaventura, toda vez que tanto Pedrito Pereira como mi persona, habíamos presentado un Proyecto de ley para Cartagena y Buenaventura, el Ministro Vargas Lleras presentó una Ley General de Distritos, acumulamos los Proyectos y quedó un capítulo especial para Cartagena y para Buenaventura además de las disposiciones generales de todos los Distritos. Por ello hoy se puede erigir a un municipio como distrito especial, sin necesidad de que se modifique la Constitución.

Y además la Ley 1617 como lo ha dicho la Representante María Fernanda Cabal, trae una excepción en el caso de las ciudades que han sido declaradas patrimonios ya sea por el Estado colombiano o por organismos internacionales como en este caso la Unesco. Por eso este Proyecto no exige el concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, está eximida de esos requisitos por lo tanto yo le quiero manifestar a la Bancada del Centro Democrático, especialmente a los autores del Proyecto tal como lo ha dicho el Representante Oscar Fernando Bravo y lo ha dicho el Representante Pedrito Pereira y seguramente el doctor Telésforo Pedraza y el resto de mis colegas del Partido, vamos a acompañar la creación o elevar a Mompox como Distrito Especial, cuenten con nosotros, yo creo que aquí hay que traer al máximo la descentralización y la desconcentración y por lo pronto, por el momento mientras Colombia entra en esa dinámica, una forma de profundizar la descentralización y la desconcentración es la figura del Distrito, además porque muy pronto llegará aquí el Proyecto de ley que busca convertir a Cali en Distrito Especial de Servicios Turístico, Cultural y Deportivo. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante, me parece que sobre este tema hay un gran consenso. Señora Secretaria le ruego se sirva informar el quórum y le ruego que me entienda la honorable Representante María Fernanda Cabal y el honorable Senador Araújo y todos, es que yo aquí, no podemos pasar Proyectos sin que esté por lo menos el quórum necesario para dar su aprobación.

Secretaria:

Señor Presidente hay quórum deliberatorio.

Presidente:

Bueno muy bien entonces happy birthday y esperamos pues que llegue la torta. Faltan seis honorables Representantes. Mire honorables Representantes y esto yo lo hago con el más alto sentido de responsabilidad porque no quiero que nadie mañana diga que aquí hacemos excepciones, que para unos lo pasamos sin el quórum y para otros sí y yo no quiero tener tampoco problemas de ninguna especie.

Señora Secretaria sírvase verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la verificación del quórum.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando

Cabal Molina María Fernanda

De la Peña Márquez Fernando

Díaz Lozano Élburt

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanabria Astudillo Heriberto

Sánchez León Óscar Hernán

Señor Presidente continuamos con...

Presidente:

Honorable Representante María Fernanda Cabal, ahora en los anuncios es el primer Proyecto que quedará a consideración de la Comisión es el suyo, lamento mucho porque no hay quórum decisorio en la Comisión y usted lo sabe y lo entiende.

Señora sírvase darle lectura.

Secretaria:

Correa Mojica Carlos Arturo.

Presidente:

Diecisiete Honorables Representantes. Señora Secretaria primero les vuelvo a reiterar a los honorables Representantes mañana la Sesión comienza, aquí esta dieciocho. Sírvase...

Secretaria:

Dieciocho honorables Representantes.

Presidente:

Está bien, entonces en consideración de la Comisión la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia que ha sido sustentada por la honorable Representante María Fernanda Cabal. Se abre la discusión, va cerrarse, queda cerrado, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado del Proyecto señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, este Proyecto consta de cinco artículos incluida la vigencia.

Presidente:

Ruego a los honorables Representantes y al Honorable Senador Araújo ocupar su curul, que ya han llegado sus compañeros del Centro Democrático. Articulado del Proyecto señora Secretaria.

Secretaria:

Son cinco artículos señor Presidente y no han presentado ninguna proposición de modificación.

Presidente:

No hay ninguna proposición, entonces en consideración de la Comisión el articulado del Proyecto. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobado Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Título y Pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

“Por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia”. Ha sido leído el Título y pregunto a la Comisión por instrucción suya señor Presidente ¿Sí quieren que este Proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley?

Presidente:

En consideración de la Comisión el Título y la Pregunta del presente Proyecto de ley. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí Presidente por unanimidad de los asistentes ha sido aprobada.

Presidente:

Ponente para el Segundo Debate para la Plenaria, cinco días máximo honorable Representante, queda nombrada como Ponente. Muy bien siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente **Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara**, *“por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial”.*

Autores *Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, y otros.*

Ponente el honorable *Representante Carlos Germán Navas Talero*. Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 631 de 2016.

Ponencia para Primer Debate en la **Gaceta del Congreso** número 773 de 2016.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señor Presidente. Este Proyecto tiene tres conceptos, el concepto de Consejo de Política Criminal y el Concepto.

Presidente:

Sírvase darle lectura como es usual señora Secretaria, ruego a los honorables Representantes ocupar sus curules porque estamos apenas con el quórum decisorio, con dieciocho honorables Representantes, ruego hacer silencio, sírvase darle lectura señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente el concepto del Ministerio de Justicia dice:

Concepto:

Debido a la reglamentación vigente del Consejo, que exige entre otras que sus miembros, esto es, el representante de mayor nivel jerárquico de cada una de las instituciones que lo conforman, sean los únicos autorizados para votar y tomar decisiones, trae consigo la dificultad de conseguir una agenda común en la que pueda llevarse a cabo las sesiones de este órgano colegiado, por lo que en ocasiones no coinciden los tiempos que en el Comité y el Consejo deliberan y conceptúan. Si a ello se le suma el número largo de Proyectos de ley que cursan trámite legislativo y requieren concepto, no es posible por lo pronto, que este Consejo examine y conceptúe más de una vez una misma iniciativa legislativa con las diferentes modificaciones que surgen en el trámite legislativo.

En el caso de la solicitud de estudiar la ponencia del Proyecto mencionado, debería primero pasar por el Comité, el cual sesionará hasta el jueves 1° de diciembre, mientras que resta una sesión programada del Consejo, con una agenda determinada y a espera de pronunciarse sobre diferentes Proyectos de ley que ya cuentan con concepto previo.

Así las cosas, no vemos fácil lograr que el Comité y el Consejo estudien nuevamente el Proyecto de ley, a pesar de que la ponencia tenga un sentido diferente. En todo caso, consideramos que los argumentos que en el concepto 16.19 del Consejo se esgriman, pueden fundamentar el Debate Democrático que se surte en el Congreso.

Y el anterior concepto del Consejo de Política dice. Es que para ilustrar a los Representantes este Proyecto Presidente, se le había pedido un concepto y luego el doctor Navas pidió en una Sesión aquí que se solicitara concepto al Consejo de Política Criminal de la ponencia, el que me estaba refiriendo es a la ponencia, el que voy a leer ahorita es al Proyecto.

Concepto:

De acuerdo con lo anterior, el enfoque del Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara es inconveniente, en la medida que la creación de un nuevo tipo penal con un aumento punitivo no tiene una conexión real y suficiente para lograr una mayor observación de las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud. Así, el Consejo Superior de Política Criminal considera que las criminalizaciones existentes resultan suficientes para la persecución penal de las inobservancias de este tipo de órdenes judiciales. Del mismo modo, la propuesta del nuevo tipo penal puede generar incoherencias en el Sistema Penal, en especial en el tema de concurso de conductas punibles y la prohibición de doble valoración. Está suscrito por la doctora Marcela Abadía Cubillos.

Presidente y hay un concepto que emite intervención ciudadana, pero ese concepto no está firmado, nos lo envió la doctora María Lucía Torres al correo, nosotros lo hicimos conocer del ponente y dice de la siguiente manera:

Concepto:

Como es de conocimiento el Legislador en materia penal tiene amplio margen de libertad de configuración para determinar y desarrollar la Política Criminal del Estado. Sin embargo, la Constitución es un límite invariable.

En conclusión, podemos afirmar que este Proyecto de aumento de la pena para el delito de fraude a Resolución Judicial no cumple con el principio de necesidad pues no desarrolla el carácter subsidiario, el principio de proporcionalidad ni de *ultima ratio* del Derecho Penal ya que existen otras formas de control menos gravosas y más efectivas frente al espíritu y objeto de la ley.

Esos son los conceptos que hay señor Presidente, todos enviados al señor único Ponente el doctor Germán Navas. Usted dirá si leo la proposición.

Presidente:

A ver, quién no conoce aquí por supuesto la conciencia y el concepto jurídico del doctor Navas, pues lo hacemos siempre por salud de que todos los honorables Representantes puedan conocer las diferentes opiniones que hay sobre las diferentes iniciativas. Sírvese señora Secretaria aún con eso, darle lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia del Representante Navas.

Secretaria:

Si señor Presidente:

Proposición:

De conformidad con las consideraciones anteriores se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar Primer Debate al **Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000**, con el siguiente pliego de modificaciones. Suscrita por el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

Ha sido leída la proposición señor Presidente conque termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Muy bien Representante Germán Navas. Les ruego el favor hacer silencio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Señores Parlamentarios, esta idea surgió de Óscar Ospina, de Margarita María Restrepo, Mauricio Salazar, Ángela Robledo y otros, ellos están un poquito desenfocados porque ellos estaban creando el tipo penal de fraude a Resolución Judicial por violación de una tutela, yo tuve que explicarles que de todas maneras el tipo genérico abarcaba todas esas conductas y después de hacer las correcciones teniendo en cuenta las observaciones del Consejo de Política Criminal y también del Colegio del Rosario, me he limitado a incrementar la pena en el fraude a Resolución Judicial cuando se trate de Resolución Judicial de tutela que ampare la salud y esto es lógico, esto parte de la dosimetría penal, no es lo mismo desacatar una Resolución Judicial que le ordena a usted cerrar una tienda a desacatar una tutela en donde se le dice que tiene que darle atención médica, es mucho más grave lo otro.

Originalmente los autores estaban creando una confusión entre el homicidio culposo y las lesiones culposas eso se le quita de ahí y simplemente esta disposición busca incrementar únicamente la pena en el caso de fraude a Resolución Judicial cuando se trate de evadir el cumplimiento de una tutela, es lógico, eso es de dosimetría penal. No es lo mismo insisto, negarse a cumplir una Resolución o una tutela que le dispone a usted no hablar con fulano de tal a una tutela o una Resolución Judicial que le dice tiene que darle atención médica, son dos cosas distintas y por eso acepté la propuesta de ellos y la he modificado en este sentido.

La Ponencia se presentó el 18 de abril con las correcciones y todo. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted. Honorable Representante Carlos Abraham Jiménez tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente muchas gracias. Hemos leído que hay dos conceptos de Política Criminal que piden que votemos negativo, pero le quería contar lo que está pasando en la realidad doctor Navas. Todos los colombianos queremos que la salud mejore y hay que buscar la forma que la salud mejore, pero hecha la ley hecha la trampa, aquí se está pidiendo implementar las penas cuando se incumple una tutela para que el gerente de la IPS o de la EPS si no cumple con el mandato de la tutela tenga el peso de la ley sobre él, pero hay que contarle que ya las IPS y las EPS tienen una nómina de funcionarios

que son los que están pagando el canazo. Entonces eso no es el propio gerente sino que han contratado una gente para que ellos sean los que se van cinco, diez, quince días a la cárcel a esperar, a cumplir el desacato de tutela porque sienten que no tienen cómo pagar el Sistema.

Yo lo quisiera acompañar pero viendo esa realidad que está en la calle me queda muy difícil, porque al fin y al cabo van a seguir con esta nómina paralela en las entidades que son los funcionarios que están yendo a la cárcel y esto se lo quería contar a los miembros de la Comisión que es la realidad de lo que viene sucediendo en hospitales, clínicas y EPS, para que al final el pueblo colombiano no sienta que estas leyes son inocuas.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra Representante Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor, esto les explicaba yo a los autores a la doctor Margarita María y a ellos, porque ellos querían crear un nuevo tipo penal y yo les dije ese tipo penal ya existe genérico de fraude a Resolución Judicial, si ustedes quieren más estrictos desde el punto de vista penal incrementen la pena cuando ese fraude a la Resolución Judicial sea como consecuencia de una tutela, entonces son dos cosas distintas, la sanción *per se* por no cumplirla y la otra cosa fraudulentamente eludir el cumplimiento de ella que es caso en el cual caerían en el campo del Derecho Penal no hay ninguna, yo no le veo problema.

Yo cogí el Proyecto de ellos por no desbaratárselo del todo les dije venga se lo organizamos, escuché a estas personas y lo depuré y dije aquí el problema está en que la sanción es muy pequeña para tan grave falta y por eso en este aspecto se incrementa pero de resto todo sigue igual. Ya terminé, era una precisión para el doctor, no se crea un tipo penal nuevo, no se crea, simplemente se agrava la conducta cuando el fraude sea realizado frente a Sentencia de tutela, es clarito esto.

Presidente:

Muy bien honorable Representante. Representante Navas usted me ha escuchado aquí con todo respeto por todos, hay catorce Representantes, lo dejamos en el primer punto del Orden del Día honorable Representante.

Señora Secretaria sírvase anunciar los proyectos, la hora del debate de mañana, el día de mañana 10:00 de la mañana la hemos cambiado a solicitud para facilitarle a muchos de los colegas doctor Bravo. Muy bien sírvase señora Secretaria anunciar los proyectos para la próxima Sesión el primero queda el del Representante Germán Navas y los otros en cola.

Secretaria:

Sí señor Presidente anuncio por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión:

Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial.

Proyecto de ley número 165 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea una inhabilidad temporal para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que tengan como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente y se modifica la Ley 599 de 2000.

Proyecto de ley número 197 de 2016 Cámara, por la cual se fortalecen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar y dictan otras disposiciones.

Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2017 Cámara, por medio del cual se limita la reelección en los cuerpos colegiados de elección directa.

Proyecto de ley número 235 de 2017 Cámara, por medio de la cual modifica el artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 241 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras Disposiciones.

Proyecto de ley número 134 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones.

Presidente esos son los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión y el Proyecto de ley número 131 de 206 Cámara que ya el doctor Óscar Hernán Sánchez ha presentado la Enmienda que se hizo después de la Audiencia.

Presidente:

Muy bien, si no hay ningún otro asunto se levanta la Sesión, se convoca para mañana a las 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y se ha levantado la Sesión siendo las 11:22 de la mañana y se ha convocado para mañana Debate de Control Político a las 10:00 de la mañana.

Anexos: Sesenta (60) folios.

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente

ELBERT DÍAZ LOZANO
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria


DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Julian Bedoya Pulgarin Cámara de Representantes Departamento de Antioquia Bogotá, MAYO 16 del 2017 Doctora: AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera H. Cámara de Representantes Ciudad Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera Cordial saludo, Por instrucciones del Representante a la Cámara Julián Bedoya Pulgarin de manera atenta remito para los fines pertinentes, excusa válida para la sesión de la Comisión que hubiere lugar durante el día 16 de mayo del 2017. Ya que tenía el vuelo 9337 con itinerario a las 7:29 y por mal tiempo fue retrasado saliendo a las 10.24 am Agradezco de ante mano su gentil colaboración. Atentamente, <i>Jenny Paola Quiroz</i> JENNY PAOLA QUIROZ Asesora H.R Julián Bedoya Anexo: Excusa de Avianca por cambio de vuelo	A STAR ALLIANCE MEMBER Avianca Rionegro, 16 de Mayo del 2017 AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. CERTIFICA QUE: El señor JULIAN BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía 71371981, se presentó oportunamente para abordar su vuelo AV9337 con itinerario de salida 07:29 am en la ruta Medellín – Bogotá, este vuelo se encuentra retrasado por mal tiempo en la ciudad de bogota. Hora estimada de salida: 10:15 La presente se expide a solicitud del interesado y para efectos de reacomodación de itinerario. <i>Juliana Bedoya</i> Valquis Zuluaga Supervisor de Servicios Aeropuerto Jose María Cordova Medellin, Colombia +57 4 – 562 28 73 - 562 28 73 supervisores@avianca.com Avianca A STAR ALLIANCE MEMBER www.avianca.com
--	--

 Bogotá D.C., 17 de mayo de 2.017 Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaría Comisión Primera Constitucional Ciudad Asunto. Excusa médica Respetada Dra. Calderón, Atendiendo instrucciones del Dr. JAIME BUENAHORA FEBRES, Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, me permito allegarle excusa expedida por el Departamento Médico de la Cámara de Representantes, en la que se le incapacita por un (1) día. Por lo anterior, el Dr. Buenahora, no pudo asistir a la sesión del martes 16 de mayo. Agradezco su atención.  ANGELA NATALIA URIBE MORA Asesora del H.R. Jaime Buenahora Febres 	 CERTIFICADO DE INCAPACIDAD Fecha de Exp: 2017 05 16 Año Mes Día 1er. APELLIDO: Buenahora 2do. APELLIDO: Febres NOMBRES: IDENTIFICACIÓN: 13247634 CONTINGENCIA: EG ☒ M. ☐ AT ☐ AT ☐ AT ☐ AT FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 05 Día 16 DIAS DE INCAPACIDAD: 01 01 (en letras) 1 (en números) DIAGNOSTICO: Causa Hipercalcemia FIRMA Y REGISTRO MEDICO 
---	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASISTENTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C. 18 de Mayo del 2017

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
PRESIDENTE COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

ASUNTO: INCAPACIDAD MEDICA DEL DIA 16 DE MAYO DE 2017

Reciba un cordial saludo respetado Doctor.

Por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara **JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**, de manera comedida y atenta, me permito allegar a su despacho copia de la incapacidad para las fechas relacionadas en el asunto.

En este sentido, agradecemos sea tenida en cuenta la presente excusa para los fines pertinentes.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA BARÓN VALDERRAMA
Asistente Honorable Representante a la Cámara
U.T.L. JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE

Edilberto

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Expediente
Copia: Expediente / Asistente
Proyecto: Diana Barón / Asistente



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASISTENTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Tranqueras
1er. APELLIDO *Caicedo* **2do. APELLIDO** *Sinforoso* **Fecha de Exp:** Año *2017* Mes *5* Día *18*

NOMBRES *José Edilberto* **IDENTIFICACIÓN** *11335 374*

DIAGNOSTICO: *Gran Tringuida*

CONTINGENCIA EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año *2017* Mes *5* Día *16*

DÍAS DE INCAPACIDAD *4* No. *1* (en números)

PRORROGA SI ☐ No ☐

Tranqueras **FIRMA Y REGISTRO MEDICO**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2017

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes

Asunto: Excusa martes 16 de mayo

A través de la presente, le comunico el motivo de mi ausencia durante la sesión llevada a cabo por la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 16 de mayo del presente año.

Tal día había tomado el vuelo Cartagena - Bogotá a las 07:20 am aterrizando a las 08:50am. Generalmente, en el trayecto de verpuerto al Capitolio Nacional, me toma 40 minutos aproximadamente. Este día detuve el vuelo al paro llevado a cabo por los profesores, donde se tomaron las principales vías de la ciudad, me fue imposible llegar a tiempo, por tal razón se dio mi inasistencia.

Anexo noticias de los principales diarios comentando el paro de los profesores.

SILVIO JOSE CARRASQUILLA TORRES
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Mayo 24/17.
12:27.
SJT

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
PÁGINA 188

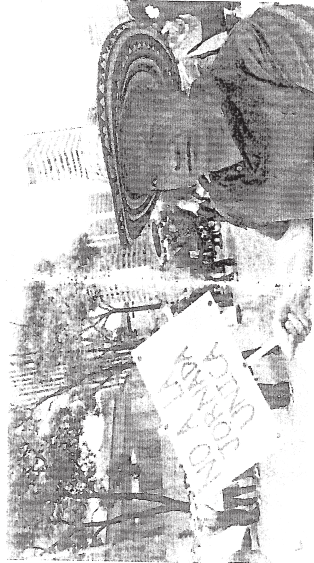
República de Colombia toma de Bogotá

Los estudiantes de la Universidad de Bogotá, acompañados por los trabajadores estatales en paro, se movilizaron hacia el Capitolio Nacional.

Para de p... (text partially obscured)

Los estudiantes de la Universidad de Bogotá, acompañados por los trabajadores estatales en paro, se movilizaron hacia el Capitolio Nacional. Los estudiantes de la Universidad de Bogotá, acompañados por los trabajadores estatales en paro, se movilizaron hacia el Capitolio Nacional. Los estudiantes de la Universidad de Bogotá, acompañados por los trabajadores estatales en paro, se movilizaron hacia el Capitolio Nacional.

En ese momento, el Gobierno Nacional, en una conferencia, convenciendo con la asignación de un incremento salarial de ley anual que se acordaba, se comprometió a asignar el salario de los maestros y que se distribuyera equitativamente los puntos en el 2014 y 2015.



para las reclamaciones que tienen los docentes - á conceder el aumento del salario de 2017.

Por otra parte, aunque efectivamente el punto de la salud es crítico para Fedcode, aseguran que si tienen una respuesta y van a frente al tema económico, retomarán las negociaciones. "Si nos llaman a negociar en lo económico, nos sentamos", aseguró el secretario del sindicato.

Presidentes y Pácora que regrese a mesa de negociación: Gobierno

Elorable Jaramillo, viceministro de Educación Básica y Media, hizo un llamado para que "se excide reconsiderar el paro". Desde har, los meses venimos negociando con ellos, yo del Gobierno es que desde el jueves pasado cación, y esto tiene una afectación muy reomos que no es necesario llamar a paro".

Jeanmichel señaló que el Gobierno Nacional ha venido cumpliendo con los compromisos con el magisterio, sobre todo con Fecode, y resaltó dos en particular: la nivelación salarial, sobre la que reconoció la "gran deuda con los maestros en este país" y que en este sentido es importante mejorar las condiciones de los este gremio.

“Por eso se definió una nivelación de los cuatro puntos y, este año, los maestros que reciben todos los empleados públicos, recibirán otros tres puntos y en el futuro, serán cuatro. No es suficiente, pero hace parte de los esfuerzos por cerrar esa brecha”, aseguró Jaramillo.

Paro de massiros del 16 de mayo... le 2017 - Educación - Vida - EL TIEMPO.COM



EFECTOS
CONDUCTIVAS
CALOR
VIAJAR
MEDIO AMBIENTE

Más de 350.000 profesores reclaman sus derechos marchando en Colombia

La muestra censal se realiza en Bogotá. Docentes colombianos viajaron hasta la capital para unirse.



... de 350.000 profesores marchan en Bogotá y otras ciudades de Colombia durante las jornadas de protestas.

16 de mayo 2017 - 16:08 p.m.

Desde muy temprano este martes, cientos de miles de maestros de todo el país se amontonaron las afueras de las principales ciudades en protesta por las malas condiciones de. Estas se destacan, entre otras, por los bajos salarios y la precariedad del servicio de salud al que pueden acceder.

code, que los negociadores del Ministerio "hay culpa". Esto en referencia a la exigencia de cumplir los acuerdos pactados en la zona Colombiana de Trabajadores a la Paro nacional. Después de varios días de negociación, se llegó a un acuerdo en el que se estableció,

Avanza marcha de los maestros en el centro de Bogotá; cubrimiento minuto en redes sociales



Pablo Jaramillo, viceministro de Educación Básica y Media, ha hecho un llamado a que Fecode se sienta a negociar.
Foto: Mauricio León / CEET

El funcionario agregó que el otro punto en el que han cumplido son los ascensos, pues los maestros dicen que durante años estuvieron estancados. "El año pasado se presentaron 36.000 maestros a la prueba de ascenso y el 70 por ciento pasó; para los demás hicimos una prueba financiada con recursos del Gobierno, con la cual también pudieron ascender".

"Hacemos un mensaje de entrar en razón. Sabemos que las necesidades del sector educativo son muy grandes, pero el Gobierno viene cumpliendo y cerrando la brecha con todo lo que hemos acordado con Fecode. Insistimos en que retomen labores. Sabemos que están en su derecho de marchar, pero aquí está en juego la educación de 8 millones de niños", apuntó el viceministro.

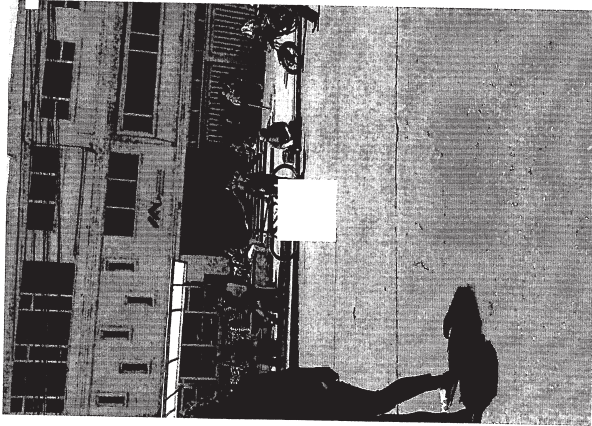


Así transcurrió la marcha de docentes y trabajadores hasta la plaza de Bolívar, en Bogotá.

- > Maestros conmemoraron su día uniéndose al paro nacional
- > Lugares que debe evitar para no caer en trancones por paro de maestros
- > Movilidad en el centro de Bogotá se dificulta por paro de maestros

Se reportan los primeros disturbios

publicitaria), ubicado en la carrera calle 73 con carrera 13 cuyo vidrio fue destruido en medio de una pedreada. Por otra parte, desde el interior de la Universidad Pedagógica se contabiliza un estallido de una papa bomba cada 10 minutos.



Oscar Murillo Mojica
@OscarMurilloM

A esta hora en la Pedagógica. Green que dañando un eucol solucionan todo. Papas bomba y piedras se alistan para el tropel. @ChapineroET
13:05 - 16 May 2017

Seguir

MÁS HISTORIAS DE TU IT



En qué var
Chocó, Bui
de maestr



Día del Prc
conmemor
nacional e

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA Bogotá DC 23 de mayo de 2017 Doctora Amparo Calderón Comisión Primera Cámara de Representantes Cordial saludo, por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara Juan Carlos García Gómez, me dirijo a ustedes para presentar la excusa por la inasistencia del representante a la sesión de comisión del día 16 de mayo del 2017, debido a que la aerolínea Avianca donde tenía programado su vuelo para arribar a la ciudad de Bogotá a cumplir con la citación a la sesión de comisión, fue cancelado por motivos técnicos. Anexo certificación de la aerolínea Avianca. Atentamente Paola Ramírez Unidad de Trabajo Legislativo Mayo 24/15 -11:05- S. H. H.	A QUIEN PUEDA INTERESAR Avianca, informa que el señor Juan Carlos García, mediante contrato de transporte número 1344986814582 tenía programado con nuestra aerolínea el siguiente itinerario: vuelo AV9451 Cucuta-Bogotá operando el 16 de mayo de 2017, con hora de salida estimada 07:50 y llegada prevista para las 09:04; no obstante, debido a imprevistos de último momento que requiere de una revisión técnica el vuelo en mención tuvo que ser cancelado. Por tal razón los pasajeros fueron reacomodados en el vuelo AV9455 saliendo de Cucuta a las 14:57 y llegando a Bogotá a las 16:04 Este documento no implica ningún reconocimiento de responsabilidad por parte de la aerolínea, pues ésta depende de la causa de la cancelación del mismo que puede ser una fuerza mayor, un caso fortuito, un imprevisto o una eventualidad diferente. El presente soporte se expide a solicitud del interesado al día 23 del mes de mayo de 2017. Para constancia firma Servicio al Cliente
--	--



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2017.

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Presidente
 Comisión Primera.
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial saludo:

Atendiendo instrucciones del doctor Alberio Vanegas Osorio, Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, me permito excusarlo por no asistir a la sesión de la Comisión Primera citada para el día hoy martes 16 de mayo del año en curso, en razón a que se encuentra enfermo.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Bricelda Narzoz de M
BRICEIDA NARZAQUE MARTINEZ
 Asistente
 UTL H.R. Alberio Vanegas Osorio

Anexo: copia de la excusa médica



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2017 5 16
 Año Mes Día

1er. APELLIDO: Vanegas 2do. APELLIDO: Osorio
 NOMBRES:

IDENTIFICACIÓN: 17576810
 DIAGNOSTICO: HTA. D. 65.

CONTINGENCIA: EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐
 FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 5 Día 16
 DIAS DE INCAPACIDAD: 16

(en números) / (en letras)
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO:

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 16 Mayo 2017
 HORA 16:50 a.s.
 Cámara de Representantes Edificio Nuevo del Congreso.
 Teléfono 3823343 Ext 302244

Queda en el
 314B

①
Enviar oficio a Hon. Defensor del Estado y a la Unidad Nacional de Protección.

Constancia
Acta # 39
Mayo 16/17
Escriba
10:28 AM.

Deputa, Mayo 16 del 17.

H.R.
Dr. Telerforo Pedraza
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes.

Estimado Presidente.

Por medio de la presente, solicito a la comisión que usted preside, exhortar a las autoridades competentes a garantizar seguridad y proteger el derecho a la vida de miembros del Centro Democrático que están siendo objeto de atentados y amenazas contra su vida. Tal es el caso de Osman Reina en el César y otros miembros de nuestro partido en el Cauca.

Según denuncia de las víctimas, las FARC actúan detrás de dichos atentados y amenazas, las autoridades son responsables de actuar diligentemente ante estos graves hechos de violencia. M7-10

①
Acta # 39
Mayo 16/17
Escriba
Aprobado el retiro del Proyecto por unanimidad de los Representantes

Asunto: Retiro Proyecto de Acto Legislativo

Bogotá, D.C., lunes, 15 de Mayo de 2017.

Honorable Representante
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C

Apreciado Señor Presidente:

El Ministerio del Interior, en calidad de autor y conforme a lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 5 de 1992, solicita, por su elevado conducto, someter a consideración de la H. Comisión el retiro del Proyecto de Acto Legislativo "No. 011 de 2017, Cámara "Por medio del cual se reforma el artículo 108 de la Constitución Política" ADOQUISICIÓN PROGRESIVA DE DERECHOS", cuya ponencia para primer debate fue radicada el 27 de abril de 2017 y publicada en la Gaceta del Congreso No. 271 de 2017.

Lo anterior, en consideración a que el contenido de esa iniciativa será evaluado para inclusión en el proyecto de acto legislativo de reforma política y electoral, a radicar en próximos días por el Gobierno nacional.

Cordialmente,

María Alejandra Arias
Mayo 15-2017
11:05am

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior

Recibido: Esther
Mayo 15-2017

RECIBIDA POR ASESORADO ACTUAL
FECHA: Mayo 15/17
HORA: 10:53
FIRMA: Esther

Constancia

Se solicita al señor Director de
Atención de desastres si de una
solución definitiva a la problemática
sobre el río Upia en el municipio de
Sabanalaya - Casanare.

Existe un Agreement sobre dicho río
el cual puede llegar a causar un desastre,
afectando a los municipios de Villanueva,
Sabanalaya, Orocua, Tauramena, Casanare y
Cubuyaro, Puerto Gaitán, Puerto Armenta en
el meta, Santa Rosalba, la primavera y
Puerto Carreño en el Vichada.

Hon. E. Gloria F.
Representante - Casanare.

Acta 39
Mayo 16/17
Día
10:25 AM

Financ.



CONSTANCIA

Respetuosamente solicito por medio de la presente constancia, se informe a esta comisión por parte del Señor Ministro de defensa, Luis Carlos Echeverry; del Comandante del Ejército Nacional de Colombia, General Alberto José Mejía Ferrero; del Comandante General de las Fuerzas Militares, General Juan Pablo Rodríguez Barragán; y del Director General de la Policía Nacional, General Jorge Hernando Nieto Rojas:

¿Qué acciones vienen adelantando para evitar la presencia de posibles nuevos grupos armados ilegales en el departamento del Caquetá?

La comunidad y los medios de comunicación han denunciado que en nuestra región hace presencia un nuevo grupo denominado Ejército Revolucionario Popular o Ejército Revolucionario Popular de Colombia, con un panfleto en jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, donde amenazan al señor alcalde, Luis Francisco Vargas Correa y al Gobernador, Alvaro Pacheco Álvarez. Así mismo en el municipio del Doncello la Policía Nacional capturo a un individuo a quien además de armamentos y medios de comunicación; se le incautó logos y publicidad del ERP-Ejército Revolucionario Popular- donde avisan "dar de baja a los sapos, lesbianas, ratas, viciosos y expendedores de droga".

Además, ha circulado en medios de comunicación un panfleto donde amenazan al presidente del concejo municipal de Florencia, Diego Felipe Silva, al diputado, Wilder Joan López Márquez, al alcalde del municipio de San Vicente del Caguan, Humberto Sánchez Cedeño; y al gerente del Hospital Comunal las Malvinas, Luis Francisco Ruiz, todos ellos militantes del partido Centro Democrático.

A raíz de estos recientes hechos que alteran la seguridad y la confianza de los habitantes del departamento del Caquetá, les rogamos informar qué medidas se han tomado y así mismo realizar todas las acciones que estén a su alcance, para evitar alteraciones de orden público en el departamento del Caquetá y proteger la vida de las personas amenazadas y de todos los ciudadanos del departamento.

Igualmente, solicitamos respetuosamente al señor Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret; que en el marco de sus competencias realice las acciones pertinentes para proteger la vida y los derechos humanos de los habitantes en el departamento del Caquetá.

Envíese copia de la presente constancia al Señor Presidente de la República, Juan Manuel Santo Calderón; al Alto Comisionado para la Paz, Sergio Jaramillo Caro; al Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, Jean Arnault; y a los medios de comunicación.

Firmada a los 16 días del mes de mayo de 2017

Cordialmente,

RECEIVED
CAMBIO DE REPRESENTANTES
MAYO 16/17
HORA 2:43
FIRMA
Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
"Trabajo con amor por el Caquetá"

Capturado con panfletos, arma de fuego y una pañoleta alusiva al ERP

mayo 12, 2017

EL DONCELLO | Las autoridades del municipio de El Doncello reportaron la noche anterior la captura de un hombre que se movilizaba en una motocicleta por el sector de la carrera tercera con calle 15 de esta localidad del norte del Caquetá.

Según se logró conocer, el motociclista que llamó la atención de los uniformados por su actitud sospechosa, fue detenido para una inspección de rutina y se encontraron en su poder un arma de fuego calibre 38 Smith & Wesson, así como varios volantes y una pañoleta color rojo y negro con las siglas ERP, en alusión al Ejército Revolucionario Popular.

El hombre que fue identificado como Wilson Villarraga Melo, fue inmediatamente conducido a la Estación de Policía y allí puesto a disposición de la Fiscalía de Turno que le imputará cargos por porte ilegal de armas de fuego.

Para las autoridades, la captura de este ciudadano llama la atención ya que en los panfletos que tenía en su poder se podían leer: "A partir de la fecha después de las 9:00 de la noche no se responde por nadie. Muerte: A los sapos, Lesbianas, Ratas, Viciosos, Expendedores de vicio. Atentamente, Ejército Revolucionario Popular".

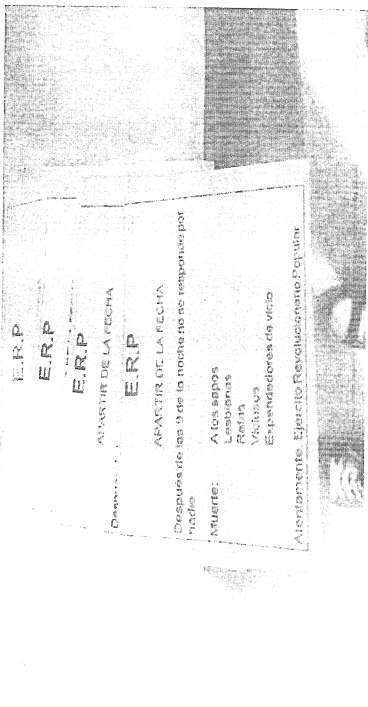
Al conocer de estos panfletos, las autoridades también iniciaron una investigación para tratar de esclarecer la existencia en la zona de este grupo armado ilegal y su posible participación en los homicidios más recientes que se han registrado en el municipio de El Doncello.

Precisamente, frente a la ola de inseguridad que ha vivido El Doncello, su alcaldesa Sandra Milena Cuellar, había expedido el día de ayer un decreto mediante el cual se adoptaron medidas de policía necesarias para garantizar el orden público en esta localidad.

Entre las medidas adoptadas se destaca: la prohibición de circulación de motocicletas desde las 7:00 de la noche y hasta la 4:00 de la mañana; así como el cierre de establecimientos comerciales a las 12:00 de la noche los fines de semana.



Este hombre fue detenido en el municipio de El Doncello con un arma de fuego y varios panfletos.



Los panfletos amenazantes hacen alusión al ERP.

COMUNICADO PÚBLICO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA
Día 10 de mayo del 2017

El nuevo ejército revolucionario popular de Colombia (E.R.P.C) comprometidos con nuestros principios revolucionarios, y siguiendo los ideales y sueños, de nuestros comandantes, Manuel Marulanda velos, Jorge Briseño, Raúl Reyes, Alfonso Cano y otros mártires más que ofrecieron sus vidas en estos años de lucha, en defensa de los derechos constitucionales del pueblo colombiano, que vive oprimido bajo el yugo de un gobierno mezquino, que le ha negado a toda cuesta, las oportunidades de poder ver sus sueños realizados en una Colombia libre y soberana.

Hay muchos de nuestros compañeros se retrogen en un mal llamado PROCESO DE PAZ, proceso que no cumplirá las expectativas del pueblo colombiano, es eta la razon que nos obliga a continuar la lucha política militar, querremos dejar claro rio somos los mal llamados disidentes como el gobierno nacional y muchos nos han llamado somos el resultado de un gobierno falso mentiroso que nunca ha cumplido sus acuerdos ni los cumplirá.

Por medio de este comunicado queremos informar que vamos a estar en esta región ejerciendo control, y declaramos plan pistola para ladrones de ganado, de motos, fleteros, raperos, sapos que cambian sus ideales por momentas y violadores que han perturbado la sana convivencia en la región.

Declaramos objetivo militar al señor Alcalde municipal Luis Francisco Vargas Correa y su familia, y algunos de sus funcionarios, ya que hemos contextualizado que el señor alcalde, en compañía del paramilitar, alcalde de san Vicente Humberto Sánchez Cedeño, y su jefe paramilitar Alvaro PACHECO Albaro, gobernador de turno y otros que han solicitado aumentar el poder militar no con el objetivo de brindar la seguridad a los habitantes de estas regiones, ya que la delincuencia sea ensañada del pueblo de Cartagena del chaira, si no con la intención de desplegar un operativo en persecución de nuestro movimiento, y permitir la incursión paramilitar que se aproxima para esta región.

Están abriendo camino a través de panfletos terroristas intimidando al pueblo en general, ya descubrimos sus jugadas señor alcalde, sus intereses políticos neoliberales, capitalista y anti revolucionarios, por lo tanto los declaramos enemigos de nuestra lucha revolucionaria.

Desde las montañas de Colombia.

Atentamente.

E R P C

Juramos vencer y venceremos

Presunta misiva de Farc declaró objetivo militar a integrantes del CD en Caquetá

mayo 11, 2017

← Comentarios más antiguos



FLORENCIA | Por correo certificado llegó hasta el Concejo Municipal de Florencia una carta en la que supuestamente la guerrilla de las Farc declara como objetivo militar a algunos integrantes del Centro Democrático en el departamento del Caquetá.

El documento que fue radicado en la Secretaría del Concejo a las 8:45 de la mañana de este día jueves, menciona que las personas amenazadas son: Wilder López, diputado del Centro Democrático; Luis Francisco Ruiz, gerente del Hospital Comunal Malvinas; Humberto Sánchez Cedeño; alcalde de San Vicente del Caguán; y Diego Silva, presidente del Concejo de Florencia.

El documento cuya procedencia y veracidad no ha podido ser constatada por parte de las autoridades, generó rechazo entre los integrantes de esta colectividad que aseguran que sean o no las Farc, es reprochable cualquier tipo de intimidación contra los ciudadanos allí mencionados.

Tucaqueta.com se comunicó con Diego Felipe Silva, presidente del Concejo de Florencia, y quien es mencionado en el panfleto que fue radicado ante el Concejo, pero el joven dirigente político aseguró que no se referirá por ahora a este tema.

Lo que sí es cierto es que, en su gran mayoría, las personas que son nombradas en esta carta, no cuentan con esquemas de seguridad, por lo que integrantes del Centro Democrático solicitarán a las autoridades que se analice a profundidad este caso y se pueda determinar de dónde provienen las amenazas. Dentro de los nombres mencionados en la misiva, se encuentra el del Alcalde de San Vicente, quien siempre ha mostrado su posición de rechazo frente al accionar de las Farc; y también se hace referencia al Gerente del Hospital Comunal Las Malvinas, quien en los últimos días ha estado en el 'ojo del huracán' de la opinión pública por su supuesta participación en un evento político del Centro Democrático.	CONSTANCIA ANTE EL CLAMOR DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y ESPECIALMENTE EN SU CAPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEJO CONSTANCIA ANTE LA PREOCCUPACION CONSTANTE DE COMERCIANTE Y CIUDADANOS EN GENERAL DE ESTA REGION DE COLOMBIA POR LA EXTORSION, CHANTAJE Y AMENAZA A LA QUE SON SOMETIDOS POR PRESUNTOS DELINCUENTES COMUNES, EX COMBATIENTES DE LA SUBVERSION U OTROS ACTORES AL MARGEN DE LA LEY. SOLICITO A LOS MINISTERIOS DE DEFENSA Y DEL INTERIOR, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE LE GARATICEN LA VIDA, HONRA, BIENES, LIBRE MOVILIZACION Y LIBERTAD DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE. DE IGUAL MANERA LE SOLICITO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE, AL SEÑOR DIRECTOR DE INVIAS, LA INTERVENCION INMEDIATA PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION ENTRE LA VIA GRANADA META Y SAN JOSE DEL GUAVIARE, ESPECIALMENTE EN EL KILOMETRO 68 YA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADO EN EL DERRIBAMIENTO DE LA BANCA DE LA UNICA VIA QUE COMUNICA A ESTA REGION CON EL CENTRO DEL PAIS. LAS AGUAS TURBULENTAS Y ACRECENTADAS DEL RIO ARIARI, HAS SOCABADO LA BANCA DE LA CARRETERA GRANADA - SAN JOSE. ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL INTERVENIR INMEDIATAMENTE Y EVITAR EL COLAPSO E INTERRUPCION DE ESTA VIA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS HABITANTES DEL ORIENTE COLOMBIANO Y PARA LA ECONOMICA DEL PAIS. ATENTAMENTE, HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO Representante a la Cámara
---	--



Bogotá D.C., 16 de mayo de 2017

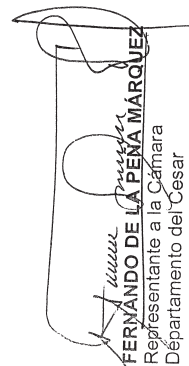
Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 E. S. D.

Respetuoso saludo:

Como consecuencia de la fuerte ola invernal que viene atravesando nuestro país en los últimos días, el sur del Departamento del Cesar, concretamente los habitantes de los Municipios de Gamarra y Tamalameque, se han visto afectados por el desbordamiento del Río Magdalena en diferentes sectores de la zona urbana y rural, por lo anteriormente mencionado recorro a usted para que la constancia presentada en la sesión del día de hoy, formalmente sea dada a conocer a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y a Cormagdalena, a fin de exponer la situación y a si mismo solicitar todo el apoyo logístico necesario a la población damnificada, quienes en su mayoría son personas de escasos recursos.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cesar

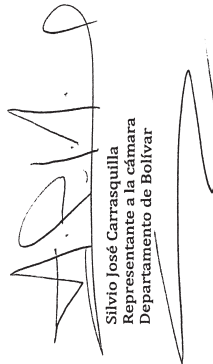
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA MAYO 16/17
 HORA 4:25
 FIRMA *Escher*

PROPOSICIÓN

Respetuosamente me permito proponer a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, continuar **PRIMER DEBATE** al proyecto de ley 134 de 2016 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones"

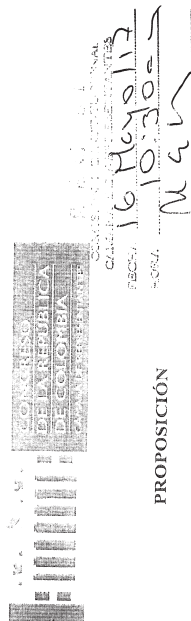
Tomando en cuenta las participaciones de @s Honorables Representantes de la Comisión Primera y las participaciones de la sociedad civil escuchadas en Audiencia Pública de fecha abril 27 de 2017 se entrega para debate el texto propuesto proyecto de ley 134 de 2016.

Cordialmente,


Silvio José Carrasquilla
 Representante a la cámara
 Departamento de Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA MAYO 16/17
 HORA 8:45
 FIRMA *Escher*

Texto Propuesto al Proyecto de ley No 134 de 2016 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para desarrollar el uso del espacio público para la seguridad y convivencia de los habitantes de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares y se dictan otras disposiciones" El Congreso de Colombia DECRETA: Artículo 1. La presente ley tiene como finalidad principal regular la función social del derecho al uso colectivo del espacio público en favor de particulares, determinando alguna limitación transitoria que ofrezca ciertas garantías relacionadas con el derecho de propiedad, con la seguridad, con la prestación de servicios públicos a la comunidad o con el libre desarrollo de actividades culturales o cívicas. Artículo 2. El contenido de esta ley se aplica sin exclusión alguna a todos los entes territoriales, concretamente en los predios con tratamiento de desarrollo dentro del suelo urbano, y las áreas zonas rurales con vocación de expansión urbana. Artículo 3. Los bienes de uso público podrán ser administrados por particulares de manera transitoria, en virtud de autorización expedida por autoridad competente, siempre y cuando no se atente contra la naturaleza e integridad de los mismos con el fin de contribuir de manera directa a la realización de los fines constitucionales del Estado para proteger la vida, honra y bienes de las personas, en la forma establecida en la ley en razón a su carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables que les otorga prescrito en el artículo 63 de la Constitución Política. Artículo 4. El edificio o conjunto de uso residencial, el edificio o conjunto de uso mixto, las Asociaciones o agrupaciones de vivienda que requieran implementar medidas de seguridad podrán solicitar el permiso ante la autoridad territorial competente para que se permita administrar en forma transitoria parte del espacio público tendiente a materializar las medidas de seguridad que la autoridad territorial apruebe, siempre y cuando este no afecte el amoblamiento urbano que se tenga definido en el plan de ordenamiento territorial de la respectiva jurisdicción. Parágrafo: Estas medidas deben tener de por medio un convenio suscrito entre la autoridad municipal o distrital competente o la entidad responsable de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público y entre el representante legal de la solicitante, en el cual se estipule los criterios para la administración transitoria del espacio público, tales como conservación, mantenimiento, compensaciones, respeto por el medio ambiente, evitar impactos negativos previsibles, y	garantizar los horarios de utilización de dichos espacios públicos por los ciudadanos en general, conforme a las normas urbanísticas. Artículo 5. A partir de la sanción de la presente ley, y previo a adelantar las actuaciones administrativas orientadas a hacer efectiva la medida contemplada en el artículo 104 numeral 5 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2º de la ley 810 de 2003, será obligatorio que se realice audiencia entre la autoridad distrital y/o municipal encargada de la protección del espacio público y los consejos directivos, juntas y/o copropietarios afectados con el procedimiento sancionatorio. Parágrafo: Esta audiencia tiene como finalidad brindar la oportunidad para que se presenten alternativas que permitan adelantar la recuperación del espacio público sin generar traumatismos a las condiciones de seguridad y convivencia de los habitantes. Artículo 6. A partir de la sanción de la presente ley, todo urbanizador y/o constructor que adelante proyectos de agrupaciones de vivienda, conjuntos residenciales o multifamiliares, a parte de las áreas de cesión de bienes inmuebles para amoblamiento urbano; dentro del diseño arquitectónico deberá incluir un aislamiento frontal cuya área común sea un bien privado de la copropiedad destinado a la ubicación de los cerramientos que brinden seguridad a los residentes. Artículo 7. La entidad responsable de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público en los municipios o distritos será la encargada de hacer cumplir los lineamientos presentes en esta ley. Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Atentamente;  Silvio José Carrasquilla Representante a la cámara Departamento de Bolívar
---	--



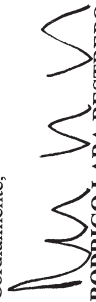
PROPOSICIÓN

Con fundamento en los artículos 230 a 232 de la Ley 5 de 1992, solicitamos a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara disponga de un día, horario y duración para una **AUDIENCIA PÚBLICA** sobre el proyecto de ley número 233 de 2017 Cámara *“por medio de la cual se crean medidas para regular la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes para la protección de sus derechos”*. Por lo anterior, pedimos que se inviten a los siguientes particulares para que expresen sus opiniones y observaciones sobre el proyecto de ley de la referencia.

- Cristina Plazas Michelsen, ICBF.
- Pablo Felipe Robledo Del Castillo, Superintendencia de Industria y Comercio.
- Yaneth Gith Tovar, Ministra de Educación.
- José Valderrama, Julieth Pilar Uribe, Jairo Andrés Tafur, Lorena U. Calderón, Marta Lucía Londoño, Ministerio de Salud.
- Diego Luna, Ministro de Telecomunicaciones y de la Información.
- Sonia Téllez, Defensora delegada para los derechos de la infancia y adolescencia.
- Carolina Piñeros Ospina, Red PaPaz.
- Cesar Rodríguez Garavito, Dejusticia.
- Paola Romero Niño, FIAN Internacional.
- Nicolás Ramos Rodríguez, Sociedad Colombiana de Pediatría.
- María Catalina Bages Mesa, Sociedad Colombiana de Pediatría.
- Andrés José Erazo, Educator Consumidores.
- Marian Lorena Ibarra Ávila, Global Health Advocacy Incubator.
- Alvaro Espinosa Torres, Fundación Colombiana de Obesidad – FUNCOBES.
- Mercedes Triana de Torrado, ASODIABETES.
- Mateo Londoño Rueda, ProImágenes Colombia.
- Elizabeth Melo Acevedo, Asociación Nacional de Anunciantes -ANDA.
- Tulio Ángel Arbeláez, Asociación Nacional de Medios de Comunicación – ASOMEDIOS.
- Ximena Tapias Deporte, Unión Colombiana de Empresas –UCEP.
- Olga Patricia Brito, Interactive Advertising Bureau Colombia –IAB.
- Nora Sanín Posada, Asociación Colombiana de Editores de Diarios y Medios Informativos –ANDIARIOS.
- Ariel Armei, Confederación Colombiana de Consumidores.
- Astrid Triana Cifuentes, Ascofapsi.
- Claudia María Sanín, Colegio Colombiano de Psicólogos –COLPSC.

- Fernando Guzmán Mora, Federación Médica Colombiana.
- Manuel Ignacio González Bernal, Observatorio de Medios de la Universidad Javeriana.
- Danilo Moreno, Observatorio de Medios Universidad Nacional de Colombia.
- Mercedes Mora, Universidad Javeriana.
- Luis Fernando Gómez, Universidad Javeriana.
- Ángela Uribe Botero, Profesora de ética de la Universidad Nacional de Colombia.
- Carolina Gutiérrez de Piñeros, Psicóloga y neuropsicóloga forense.

Cordialmente,


RODRIGO LARA RESTREPO
 Representante a la Cámara
 Coordinador Ponente


JAIME BUENAHORA FEBRES
 Representante a la Cámara
 Coordinador Ponente

ANGELICA LOZANO CORREA Representante a la Cámara Ponente LEOPOLDO SUAREZ MELO Representante a la Cámara Ponente SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA Representante a la Cámara Ponente CARLOS GERMAN NAVAS Representante a la Cámara Ponente FERNANDO DE LA PEÑA Representante a la Cámara Ponente	 MINHACIENDA  TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN 1.1. Bogotá D.C., Honorable Representante TELESFORO PEDRAZA ORTEGA Comisión Primera Constitucional Permanente CONGRESO DE LA REPÚBLICA Carrera 7 N° 8—68 Ciudad MINISTERIO CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA: <u>May 20 2017</u> HORA: <u>10:00 AM</u> <u>Esther</u> SECRETARIA Asunto: Comentarios al texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley N° 001 de 2016— Cámara "por la cual se modifica la Ley 130 de 1994, en materia de financiación de las campañas de los candidatos a las juntas administradoras locales". Respetado Presidente, De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al proyecto de ley del Asunto, en los siguientes términos: La iniciativa legislativa tiene por objeto que la financiación de las campañas de elección para las juntas administradoras locales se sujete a las mismas reglas establecidas para los alcaldes y concejales. Es así que el artículo 1º del proyecto de ley dispone: <i>"Artículo 1º.— Modifíquese el inciso d) (sic) del artículo 13 de la Ley 130 de 1.994, el cual quedará así:</i> <i>"d) La financiación de las campañas de elección para las juntas administradoras locales se sujetará a las mismas reglas establecidas para los alcaldes y concejales.</i> <i>No tendrá derecho a la reposición de los gastos cuando su lista hubiere obtenido menos de la tercera parte de los votos depositados por la lista que haya alcanzado cunul con el menor residuo.</i> <i>En el caso de las alcaldías y gobernaciones, no tendrá derecho a reposición de gastos el candidato que hubiere obtenido menos del 5% de los votos válidos en la elección.</i> <i>La reposición de gastos de campañas sólo podrá hacerse a través de los partidos, movimientos u organizaciones adscritas, y a los grupos o movimientos sociales, según el caso, excepto cuando se trate de candidatos independientes o respaldados por movimientos sin personería jurídica, en cuyo evento la partida correspondiente le será entregada al candidato o a la persona, natural o jurídica que él designe.</i>
--	---

Los partidos y movimientos políticos distribuirán los aportes estatales entre los candidatos inscritos y el partido o movimiento, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Los partidos y movimientos que concurren a las elecciones formando coaliciones determinarán previamente la forma de distribución de los aportes estatales a la campaña. De lo contrario, perderán el derecho a la reposición estatal de gastos.

Respecto de los ediles, la normativa vigente no se ocupa de la reposición de votos a las personas que sometieron su nombre a consideración de la ciudadanía para ser elegidos ediles en las juntas administradoras locales.

Ahora bien, según el artículo 1º del proyecto de ley en estudio, la financiación de las campañas de elección para las juntas administradoras locales se sujetará a las mismas reglas establecidas para los alcaldes y concejales, es decir que todo candidato que haya obtenido el 5% o más de los votos válidos en la elección de juntas administradoras locales tendría derecho a la reposición de gastos, los cuales según la Resolución N° 130 de 2015¹ proferida por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a \$1.815 por voto válido depositado a favor de los candidatos o listas para gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, asambleas departamentales y concejos municipales y distritales en las elecciones realizadas en el año 2015.

Según información de la Registraduría Nacional del Estado Civil que concuerda con la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio,² en el año 2015 “se presentaron un total de 14.471 candidatos a ediles, de los cuales quedaron elegidos 3.837 en todo el país por medio de un total de 7.685.822 votos válidos...”.

De la anterior cifra de votos válidos, aproximadamente el 73% (5.612.432),³ cumplió con los criterios dispuestos por la ley, cifra que es la base para hacer la presente estimación de reposición de gastos, en el evento de que a los candidatos a ediles de juntas administradoras locales se les hubieran repuesto los gastos por voto válido en la pasada elección de gobernadores, alcaldes y miembros de cuerpos colegiados y que implica que el giro por reposición hubiera sido del orden del \$10.187.000.000 para el año 2016.⁴

Ahora bien, para calcular el gasto adicional que ocasionaría la modificación propuesta para las elecciones de 2019, este Ministerio proyectó el valor de reposición por voto válido, siguiendo lo dispuesto por la Resolución N° 130 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, que además, establece los criterios para el ajuste anual del valor de reposición por voto válido, como el incremento anual del Índice de Costos de las Campañas Electorales (ICCE).⁵ Dicho lo anterior, se hizo la proyección del valor de reposición por voto válido, asumiendo que el crecimiento anual del ICCE sea similar al crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2016, así como el esperado para el presente año (3,7%) y las siguientes vigencias (3%), así:

Año	Valor reposición de voto válido (COP\$)
2016	1.815
2017	1.920
2018	2.030
2019	2.105
2020	2.168*

Proyecciones DOPPIN — Ministerio de Hacienda y Crédito Público
*Las elecciones se realizan en 2019, pero el pago por concepto de reposición de votos se efectúa en 2020

Así y partiendo del supuesto de un crecimiento de votos válidos similar a lo ocurrido entre 2011 y 2015 (19,8%), en el año 2019 habría 6.725.312 votos válidos, lo que representaría un gasto adicional con cargo al Presupuesto General de la Nación del orden de \$14.582 millones para el año 2020, por concepto de reposición de votos para elegir miembros de las juntas administradoras locales, gasto que aumentaría cada cuatro años. Dichos recursos no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el marco de Gasto de Mediano Plazo.

Por lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley del asunto, no sin antes manifestarle muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Atentamente,



MARIA XIMENA CADENA ORDÓÑEZ
Viceministra General

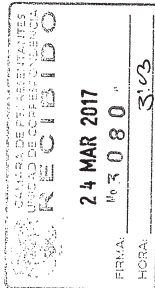
DOPPIN
GABINETE

UJ—84417

Con Copia a:

H.R. Nicolás Daniel Guerrero Montalvo — Autor
H.R. Humphrey Roa Sarmiento — Ponente
H.R. Berner Zambrano Eraso — Ponente

Dr. Wilfredo Yaneth Calderón Pardo — Secretaria General Comisión Primera de la Cámara



1 “Por la cual se registran y fijan los valores correspondientes a la reposición de gastos por voto válido obtenido por los candidatos o listas para gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, asambleas departamentales y concejos municipales y distritales en las elecciones que se realicen en el año 2015”.

2 Gaceta del Congreso No. 14 de 2015, folio 14.

3 El índice de Costos de las Campañas Electorales (ICCE), tiene por objeto medir la variación anual de los costos de bienes y servicios que forman parte de la estructura de costos de las campañas electorales, tomando como base la información de Cuentas Claras del Consejo Nacional Electoral y algunos índices de precios de produce al DANE.

4 El índice de Costos de las Campañas Electorales (ICCE), tiene por objeto medir la variación anual de los costos de bienes y servicios que forman parte de la estructura de costos de las campañas electorales, tomando como base la información de Cuentas Claras del Consejo Nacional Electoral y algunos índices de precios de produce al DANE.

5 El índice de Costos de las Campañas Electorales (ICCE), tiene por objeto medir la variación anual de los costos de bienes y servicios que forman parte de la estructura de costos de las campañas electorales, tomando como base la información de Cuentas Claras del Consejo Nacional Electoral y algunos índices de precios de produce al DANE.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY NO. 184/2016-C "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA".

La Constitución Política en el artículo 287 otorgó a las entidades territoriales, (incluyendo a los distritos) el derecho de "ejercer las competencias que les correspondan" y "administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". En materia ambiental dispuso en el artículo 319 numeral 9 que los municipios (siendo extensivo para los distritos), a través de los concejos municipales ejercerán la función de "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

En consonancia, la Ley 99 de 1993 en el artículo 65 señaló a los municipios y distritos una serie de atribuciones especiales en materia ambiental, tales como "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente (...) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública (...)", entre otras, no señalando en ninguno de sus numerales la función expresa ni táctica de autoridad ambiental. Funciones cuyo cumplimiento estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario consagrados en el artículo 63 de la misma ley.

En desarrollo del mandato constitucional contenido en el artículo 150 numeral 7, la Ley 99 de 1993 creó y en otros casos transformó a las entidades existentes, en las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, erigiéndolas como máximas autoridades ambientales de sus respectivas jurisdicciones, encargadas de administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible.

Sin embargo, esta ley en el artículo 66 previó la posibilidad de que los denominados Grandes Centros Urbanos, como son los "municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000)", ejerzan en el perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las CAR.

Este artículo fue modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 o ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", que dispuso:

"Artículo 214. Competencias de los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. (...)".



Bogotá, Diciembre de 2016

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera de la Cámara de Representantes
Ciudad

1751

Asunto: comentarios al Proyecto de Ley No. 184/2016-C "Por medio del cual se declara al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia".

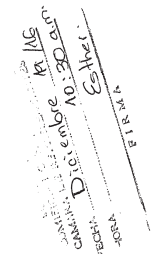
Respetada Secretaria,

Por su conducto nos permitimos presentar comentarios al proyecto de ley de la referencia, con el fin de que sean conocidos y tenidos en cuenta por los representantes que integran la comisión durante el trámite legislativo de dicha iniciativa.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de esta Asociación en prestar el apoyo requerido por los honorables congresistas para contribuir en la consolidación del Sistema Nacional Ambiental, de manera especial de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como su principal institucionalidad, de tal manera que logremos como Estado, contar con unas autoridades ambientales regionales fortalecidas en esta etapa de posconflicto, propendiendo por un ambiente sostenible y en paz.

Cordialmente,


RAMON LEAL
Director Ejecutivo
Proyecto CAR
Revisión: CAR


JUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
CARTAGENA, 13 de Julio de 2017
RECE: 10:30 AM
RECE: Es Hecho
ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLES - ADOGARS -
NÚMERO RADICADO: 22862916
FECHA DE RECIBO: 13/07/2017
CORRESPONDENCIA ENVIADA
FECHA: 13/07/2017

En virtud de los mandatos constitucionales y legales arriba señalados, es deber de los distritos ejercer las atribuciones ambientales a ellos asignadas, cosa distinta a fungir como autoridad ambiental, competencia que ha sido encargada principalmente a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. En armonía con lo señalado por la Ley 1617 de 2013 que fija el régimen especial para los distritos especiales, el artículo 22 de la citada norma prevé "Son aplicables a los distritos en materia de desarrollo y ordenamiento territorial, además de las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas, la Ley de Desarrollo Territorial y la Ley del Sistema Nacional Ambiental". Vemos como la Ley 1617 de 2013, se remite a la Ley del Sistema Nacional Ambiental, enmarcando las competencias y el ejercicio de las funciones de estas entidades territoriales a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993. Solo cuando el distrito cumpla el condicionante previsto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, como es la población urbana igual o superior a un millón de habitantes, estará facultado para ejercer las mismas funciones atribuidas a las CAR dentro del perímetro urbano del respectivo distrito, coexistiendo con la respectiva Corporación Autónoma Regional, toda vez que esta mantiene su competencia en la zona rural del distrito, así como acceder a los recursos que la referida Ley 99 de 1993 dispuso para la gestión ambiental regional. Lo expresado anteriormente, cobra importancia dentro del contexto de creación de los distritos especiales, toda vez que desde el punto de vista ambiental las competencias, funciones, recursos, actividades de planificación, gestión ambiental y en general la coordinación para la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales que corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los municipios convertidos en nuevos distritos especiales, no alteran <i>per se</i> estas situaciones al interior del Sistema Nacional Ambiental. Es preciso llamar la atención respecto del riesgo que representa para la gestión ambiental la creación de distritos especiales sin la capacidad e idoneidad para dar cumplimiento a las atribuciones especiales y diferenciadas que les corresponden respecto del aprovechamiento racional de la biodiversidad (artículo 78 Ley 1617 de 2013), y la reglamentación, dirección, y establecimiento de usos y actividades en caños y lagunas interiores (artículo 129 Ley 1617 de 2013), funciones que claramente deben ser ejercidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, que cuentan no solo con la competencia, sino con la capacidad y experiencia requerida para la gestión ambiental regional. Adicional a lo anterior, sería conveniente que la honorable comisión debata acerca de la pertinencia de la creación de tantos distritos especiales, que desde el punto de vista ambiental en un mediano plazo, cumpliendo con los condicionantes del artículo 66 de Ley 99 de 1993, podría generar una proliferación de autoridades ambientales urbanas, que sumadas a las siete existentes, más las 33 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias	Ambientales y Parques Nacionales Naturales de Colombia, alterarían gravemente la gestión ambiental a nivel regional y local, diseminando la administración del ambiente y los recursos naturales renovables, que el legislador en consonancia con lo dispuesto por la Carta Política, concibió como una gestión ecosistémica e integral en cabeza de las CARs. Para finalizar, señalamos la imprecisión contenida en la exposición de motivos de esta iniciativa en el aparte correspondiente a "algunos beneficios que tendría Santa Cruz de Mompóx una vez sea declarado "Distrito": (...) iii) Tendrá su propia Autoridad Ambiental, que le permitirá recibir los bienes que tengan las corporaciones autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos generen. (...)", esto por cuanto el municipio de Santa Cruz de Mompóx hoy cuenta con una autoridad ambiental regional que es la Corporación Autónoma Regional de Bolívar, CSB, quien ejerce sus funciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993. Debemos recordar, que en el evento de crearse el distrito especial, el ente territorial no asume automáticamente las funciones de autoridad ambiental; para que esto ocurra se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1617 de 2013. En consecuencia se solicita ajustar la ponencia en este sentido. En este orden de ideas, consideramos inconveniente continuar con el trámite legislativo del PROYECTO DE LEY NO. 184/2016-C "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA", y solicitamos respetuosamente archivar esta iniciativa.
---	--

Bogotá, D.C., octubre de 2016 Honorable Representante TELÉFORO PEDRAZA ORTEGA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes	REF: Intervención Ciudadana frente a la Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 107 de 2016 Cámara de Representantes <i>"Por medio del cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000"</i>. MARÍA LUCÍA TORRES, mayor de edad y plenamente capaz, ciudadana colombiana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Directora del Observatorio Legislativo y Profesora de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, JUANITA MARÍA OSPINA PERDOMO, mayor de edad y plenamente capaz, ciudadana colombiana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Directora del Consultorio Jurídico, y Profesora de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; NATALIA PÉREZ AMAYA, mayor de edad y plenamente capaz, ciudadana colombiana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Coordinadora del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario; MARÍA DANIELA HERNÁNDEZ ROA, SANTIAGO PARDÓ MONSALVE y LAURA MARÍA DUARTE MONTÓYA, mayores de edad y plenamente capaces, ciudadanos colombianos en ejercicio, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de miembros activos de Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario y del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario, reconocida clínica jurídica de interés público del país, respetuosamente presentamos ante su Despacho el presente escrito, en relación con el Proyecto de Ley número 107 de 2016 Cámara de Representantes <i>"Por medio del cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000"</i>, concretamente el siguiente aparte: <i>"La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en un fallo de acción de tutela, cuya protección sea el derecho fundamental a la salud, cuando se genere la muerte o una grave afectación a la salud del accionante, independientemente que se dé su cumplimiento posterior"</i>; con el propósito de aportar elementos de discusión frente al debate que se realizará en la Comisión, debido a la importancia trascendental de este proyecto de Ley en materia penal y en la protección de derechos fundamentales. De esta manera, compartimos este escrito en el cual se exponen las consideraciones que hemos realizado en torno a las posibles modificaciones y adiciones que se debatirán en Comisión frente al artículo 454 de la Ley 599 de 2000 <i>"por la cual se expide el Código Penal colombiano"</i>. Para comenzar este trabajo, consideramos necesario dar a conocer muy brevemente el orden de esta intervención en la medida en la que se analizará la única adición propuesta al artículo 454 de la Ley 599 de 2000 y la trascendencia de este tema en materia penal y de derechos fundamentales. De conformidad con esto, se comenzará por analizar cada uno de los tres principios rectores del derecho penal y su relación con la modificación propuesta a la normativa penal para así poder terminar la intervención ciudadana con una breve conclusión de aquello que, muy respetuosamente, consideramos pertinente en materia penal de acuerdo a la realidad carcelaria de nuestro país. Teniendo en cuenta el punto anterior, se comenzará a analizar cada uno de los principios rectores del derecho penal cuyo análisis es fundamental para poder determinar si esta adición a la normativa tiene lugar en nuestro ordenamiento jurídico. Estos principios de las sanciones penales a los que se hace referencia son el principio de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.
	En primer lugar, el artículo 3° de la ley 599 de 2000 consagra el principio de necesidad en donde se dice que <i>"se entiende en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la rodean"</i>. Este pilar de las sanciones penales está íntimamente relacionado con las funciones de las penas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, consagradas en el artículo 4° de la misma ley, las cuales son la prevención general, la retribución justa, la prevención especial, la reinserción social y la protección del condenado. De lo anterior, se considera importante evaluar la necesidad de esta adición acorde a estas funciones ya que se busca agravar la pena en caso de fraude a las resoluciones judiciales o administrativas de policía. Para eso, también es necesario tener en cuenta las consideraciones de la Corte Constitucional en esta materia para poder tener una mayor claridad de lo que implica este principio de necesidad y pasar a hacer la evaluación correspondiente. Respecto de este punto, la Corte Constitucional ha dicho que la tipificación de las conductas punibles es legítima en la medida en que se verifique que se está frente a una situación de necesidad real de protección de los intereses de la comunidad. Esto quiere decir, precisamente, que la necesidad de una medida como la propuesta en este Proyecto de Ley debe ser la prevención y la protección de los intereses de los habitantes en nuestro país. La Corte Constitucional también ha dicho lo siguiente respecto del principio en las sentencias C-420 de 2002, C-636 de 2009, C-365 de 2012, C-387 de 2014: <i>"(...) En primer lugar, el principio de necesidad de la intervención penal relacionado a su vez con el carácter subsidiario, fragmentario y de última ratio del Derecho penal. (...)"</i> <i>"(...) La Corte ha sostenido que el derecho penal se enmarca en el principio de mínima intervención, según el cual, el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando los demás alternativas de control han fallado. Esta preceptiva significa que el Estado no está obligado a sancionar penalmente todas las conductas antisociales, pero tampoco puede tipificar las que no ofrecen un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad o de los individuos; como también ha precisado que la decisión de criminalizar un comportamiento humano es la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer, y entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir el Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales. En esta medida, la jurisprudencia legítima la descripción típica de las conductas sólo cuando se verifica una necesidad real de protección de los intereses de la comunidad. De allí que el derecho penal sea considerado por la jurisprudencia como la última ratio del derecho sancionatorio (...)"</i>. En este sentido, es posible afirmar que esta medida propuesta de aumentar la pena, respecto del incumplimiento de fallos de tutela cuyo derecho vulnerado sea la tutela, no es necesaria por dos razones en particular las cuales son: i) en nuestra legislación penal ya existen otras normas que permiten sancionar este tipo de conductas y ii) esta medida lo que generaría es agravar la situación de hacinamiento carcelario que es una realidad notoria en nuestro país. En cuanto a este primer punto, consideramos que en nuestra legislación penal ya hay otras conductas tipificadas para este tipo de acciones que vulneren el derecho a la salud en donde se tenga como consecuencia el deceso o la afectación grave de la salud de una persona. Estas normas a las que hacemos mención son el delito de lesiones personales y el delito de homicidio culposo, o incluso doloso eventual, que regulan esta situación de atentar contra la salud o la vida de las personas. En la Ley 599 de 2000 en el capítulo tercero, artículo 111 y siguientes se habla del delito de lesiones personales en donde se establece la siguiente conducta tipificada:

<i>“Artículo 111. Lesiones. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.”</i> En los siguientes artículos hasta el 121 de la presente ley se encuentran las penas establecidas de acuerdo a la gravedad de la afectación al cuerpo o la salud de la persona. Por otro lado, en la Ley 599 de 2000, capítulo segundo, en el artículo 109 y siguientes se tipifica el delito de homicidio culposo con sus circunstancias de agravación, se dice que el hecho punible es el siguiente: <i>“Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i> <i>Cuando la conducta culposa sea cometida utilizando medios motorizados o arma de fuego, se impondrá igualmente la privación del derecho a conducir vehículos automotores y motocicletas y la de privación del derecho a la tenencia y porte de arma, respectivamente, de tres (3) a cinco (5) años.”</i> Incluso podría discutirse la posible comisión de un homicidio doloso en su modalidad eventual al dejar al “azar” o a la “suerte” el futuro de la persona cuyo derecho se ha visto tutelado y de lo que se puede predicar es una “aceptación”. Teniendo en cuenta que estas conductas ya están tipificadas en nuestro código penal para regular esta situación, resulta evidente que la medida de agravar una conducta punible no es necesaria ya que esta misma circunstancia se encuentra regulada dentro de la misma ley. Además, el agravar una conducta punible teniendo en cuenta el supuesto del incumplimiento de las resoluciones judiciales o administrativas policivas no es el mejor mecanismo para hacer cumplir las medidas, es decir, que se evidencie un inadecuado funcionamiento del sistema no implica que se agraven las penas como un mecanismo de solución sino que es necesario que el Estado adopte otros mecanismos eficientes y eficaces. Incluso, puede atenuar la sanción generando el falso mensaje que es éste el comportamiento punible que se generaría cuando en realidad lo que se está ocasionando es el delito de lesiones personales o el de homicidio. Lo anterior llevando a la errónea percepción que se configura un tipo especial y que en la práctica puede llevar a un reproche menor del que tenemos en la actualidad frente al comportamiento. Por otro lado, la circunstancia de agravar las penas lo que genera en realidad es una congestión judicial del sistema penal, haciendo que el índice de hacinamiento en los centros carcelarios aumente, lo cual también afecta y viola directamente los derechos fundamentales de las personas que se encuentran reclusas en estos lugares. Es por esto que, muy respetuosamente, consideramos que esta medida no es necesaria ya que no responde a una necesidad real para la protección de los derechos e intereses de la comunidad, pues dentro del sistema penal se encuentran tipificadas las conductas que atentan contra la salud o la vida de la persona que se pretenden proteger con esta adición legislativa y las consecuencias de la misma serían desfavorables y desproporcionadas en comparación con las ganancias. En segundo lugar, el principio de proporcionalidad es uno de los principios bajo los cuales se fundamenta la aplicación de sanciones penales, éste, puede entenderse como la necesidad de adecuación entre la medida sancionatoria que se busca aplicar con los fines que la misma pretende.	En este orden de ideas, se debe analizar qué tan nocivo resulta el comportamiento del sujeto para los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal, en aras de establecer qué pena y en qué cantidad debe aplicarse como sanción. En palabras de la Corte Constitucional: <i>“Como quiera que el delito vulnera un bien jurídico protegido por la ley, la proporcionalidad de la pena exige que haya una adecuación entre la conducta delictiva y el daño social causado con ella. Habidas las circunstancias que la agraven o la atenuen, lo que supone de suyo que la proporcionalidad traza los límites de la pena y la medida concreta de la misma, asunto que corresponde establecer al legislador e individualizar al juez dentro de los límites mínimos y máximos señalados por aquél, analizadas las circunstancias conexas de modo, de tiempo y de lugar, así como las particulares en que se sitúe el agente del delito, todo lo cual constituye el amplio campo donde se desarrolla la dosimetría penal”¹.</i> Aplicando estas nociones al caso concreto, consideramos que el incremento punitivo propuesto a través del proyecto de ley es desproporcionado y se escapa del ámbito de protección del delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía. Esto, porque el artículo hoy vigente ya sanciona la sustracción de cumplimiento de providencias judiciales y administrativas de policía, con una pena mínima de 1 año de prisión y una máxima de 4 años y multa de 5 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Aunque resulta evidente que la salud es un derecho fundamental, cuyo desarrollo ha sido extenso por parte de la Corte Constitucional, no consideramos que deba darse un trato diferenciado a los fallos que solucionan acciones de tutela con la finalidad de protegerlo respecto de los demás, ya que todas las providencias son de obligatorio cumplimiento por parte de sus destinatarios si les plantean determinadas obligaciones de conducta. Las sentencias de tutela que protegen la salud requieren una necesaria protección por parte del ordenamiento jurídico, como resulta evidente, pero no consideramos que la misma se justifique mediante un incremento anti técnico de penas, en la modalidad de agravante del delito previsto en el artículo 434 de la ley 599 de 2000 y dentro de un bien jurídico que difiere del fin de protección de la adición, pues la norma se orienta a la garantía de la recta impartición de justicia y el agravante propende por la garantía del derecho a la vida y la integridad personal. Teniendo en cuenta el carácter de última ratio del derecho penal, en el entendido de que debe ser la última herramienta a la cual acuda el Estado para perseguir y sancionar conductas punibles, por ser el medio de control social más violatorio de derechos que hay², hay que ponderar la búsqueda de soluciones de problemas sociales a través de otras ramas del derecho. En este sentido, consideramos que el incidente de desacato, previsto dentro de la jurisdicción constitucional en casos de incumplimiento de fallos de tutela, resulta siendo el medio más idóneo y proporcional para castigar la omisión de cumplimiento de los mismos. Mediante el mismo, se inicia un “procedimiento pequeño” mediante el cual se busca sancionar a la persona que incumple una orden constitucional, e inclusive a su superior. Se trata de una institución mencionada en el decreto 2591 de 1991, mediante el cual se reglamenta el ejercicio de la acción de tutela. En su artículo 27 se menciona lo siguiente: ¹ Corte Constitucional, sentencia C-647 del 20 de junio de 2001, Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra. ² Sobre este tema también se ha pronunciado la jurisprudencia nacional: “La Corte ha sostenido que el derecho penal se enmarca en el principio de mínima intervención, según el cual, el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado. Esta preceptiva significa que el Estado no está obligado a sancionar penalmente todas las conductas antisociales, pero tampoco puede tipificar las que no ofrecen un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad o de los individuos”. Sentencia C-365 del 16 de mayo de 2012, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
--	--

<i>"Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia".</i> Su régimen sancionatorio está en el artículo 52: <i>"Artículo 52. Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar".</i> Tenemos en primer lugar que, si el juez constitucional constata que no se ha dado cumplimiento a su orden en un término de 28 horas o si el accionante se lo pone de presente, el funcionario judicial puede dirigirse ante el superior jerárquico del ordenado para que éste lo requiera para que cumpla. Si esta situación sigue tras 48 horas, se abre un proceso en contra del superior por no haber cumplido tampoco con la orden que le fue impuesta. Es así como puede haber castigos impuestos a dos personas distintas, que son aquella persona requerida para cumplir con la orden y su superior jerárquico, por las sanciones previstas en el artículo 52, que no son leves si tenemos en cuenta que pueden incluir arresto de hasta 6 meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, también podría plantearse la aplicación de otros delitos más graves en casos de que la omisión de atender el derecho a la salud, por ejemplo, por parte de un doctor individualizado o una EPS, generen daños graves a la vida o integridad personal del paciente. Entre ellos pueden encontrarse el homicidio culposo (o doloso eventual en los términos anotados) o las lesiones personales por vía de omisión, que es permitida en concordancia con el artículo 25 del Código Penal³, aunado al delito de fraude a resolución judicial que aplica sin la agravante. Bajo estas condiciones, es posible cometer delitos no solo mediante una acción propiamente, sino también omitiendo la no realización de un comportamiento que el ordenamiento jurídico exija tomar. Puede ser el caso, por ejemplo, de una EPS que rechaza realizarle un tratamiento médico de urgencia a un individuo que fue previamente ordenado vía tutela y que, a causa de ello, se genera su fallecimiento. En este caso, podrían entrar a responder por homicidio por omisión las directivas o médicos que rechazaron la realización de la intervención médica. Como se puede evidenciar, en Colombia ya contamos con un amplio margen de sanciones, que van desde el desacato hasta la aplicación de otras figuras delictivas si resultan aplicables, las cuales hacen que el agravante punitivo estipulado en este proyecto de ley sea innecesario y desproporcionado. En tercer lugar, es imperante hacer referencia al derecho penal como instrumento de última ratio, que como se mencionó anteriormente es la última herramienta a la cual debe acudir el Estado para sancionar; La Corte Constitucional lo ha referido en varios de sus pronunciamientos, entre esos en la Sentencia C-365 del 2012, en la que señala: <i>"la decisión de criminalizar un comportamiento humano es la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer, y</i>	<i>entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir al Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales"</i> Entendido lo anterior, es correcto afirmar que el principio de ultima ratio constituye un límite esencial al poder punitivo del Estado, pues se pretende garantizar la convivencia pacífica de los asociados, exigiéndole al legislador una evaluación previa de la gravedad de acuerdo a la circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en el momento determinado. Así mismo el mismo cuerpo colegiado en Sentencia de la Corte Constitucional C-636 de 2009 plantea lo siguiente <i>"La Corte ha sostenido que el derecho penal se enmarca en el principio de mínima intervención, según el cual, el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando los demás alternativas de control han fallado. Esta preceptiva significa que el Estado no está obligado a sancionar penalmente todas las conductas antisociales, pero tampoco puede tipificar las que no ofrecen un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad o de los individuos"</i> Como es de conocimiento el legislador en materia penal tiene amplio margen de libertad de configuración para determinar y desarrollar la política criminal del Estado. Sin embargo, la Constitución es un límite invariable. En conclusión, podemos afirmar que este proyecto de aumento de la pena para el delito de fraude a resolución judicial no cumple con el principio de necesidad pues no desarrolla el carácter subsidiario, el principio de proporcionalidad ni de última ratio del derecho penal ya que existen otras formas de control menos gravesas y más efectivas frente al espíritu y objeto de la ley. Del Honorable Representante, JUANITA MARÍA OSPINA P. CC. 53.060.907 Directora del Consultorio Jurídico Universidad del Rosario MARIA LUCIA TORRES V. CC. 52.906.107 Directora (e) Grupo de Acciones Públicas Directora del Observatorio Legislativo Universidad del Rosario NATALIA PÉREZ A. CC. 1.026.569.361 Coordinadora del Grupo de Acciones Públicas Universidad del Rosario. LAURA M. DUARTE M. CC. 1.020.787.335 Miembro Grupo de Acciones Públicas Universidad del Rosario. MARÍA DANIELA HERNÁNDEZ R. CC. 1.075.280.765 Miembro Grupo de Acciones Públicas Universidad del Rosario. SANTIAGO PARDO M. CC. 1.020.775.414 Miembro Consultorio Jurídico Universidad del Rosario.
---	---



Bogotá D.C., lunes, 28 de noviembre de 2016

Al responder cite este número
OF116-0032536-DCP-3200

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría General
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes, Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 - 68
Ciudad



CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA DE CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: Nov 30-16 Hora: 2:30
Firma: #16856

Asunto: Concepto del proyecto de Ley 107 de 2016 Cámara

Respetada doctora Calderón,

De manera atenta me permito dar respuesta a su comunicación, identificada con radicado interno EXT116-0045120, en la que acusa recibido del concepto emitido por parte del Consejo Superior de Política Criminal al proyecto de Ley 107 de 2016 Cámara, "por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por el cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial", e igualmente solicita que se rinda concepto al informe de ponencia para primer debate del proyecto en mención, radicado por el Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero.

A propósito, es relevante mencionar que el Consejo Superior de Política Criminal tiene dentro de sus funciones la de "emitir concepto previo, no vinculante, sobre todos los proyectos de ley y de acto legislativo, que se encuentran en etapa de diseño, y antes de su trámite en el Congreso la República, que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Justicia Penal".

Adicionalmente, el Consejo Superior de Política Criminal cuenta con un Comité Técnico constituido para el adecuado funcionamiento del primero² e integrado por sus delegados, pertenecientes "al nivel directivo o asesor la entidad correspondiente y con conocimientos específicos en política criminal, criminología, derecho penal, sociología, ciencias del derecho constitucional o afines"³. Este Comité tiene dentro de sus funciones la de "examinar los proyectos de actos legislativos y de leyes que se presenten a su consideración y del Consejo Superior Política Criminal, confrontándolos con las investigaciones y desarrollos científicos que sean pertinentes, a fin de emitir un concepto que se someterá a discusión de los miembros del Consejo"⁴.

En el desarrollo de esta función, el Comité Técnico se reúne los días jueves para examinar y discutir los asuntos que serán llevados ante el Consejo Superior de Política Criminal. A partir del análisis, de la discusión y de las determinaciones que se presenten

¹ Numeral 6 del artículo 3 del Decreto 2055 de 2014.

² Artículo 16, Decreto 2055 de 2014.

³ Artículo 16, Decreto 2055 de 2014.

⁴ Numeral 2 del artículo 18 del Decreto 2055 de 2014.

en cada sesión, la Secretaría Técnica y/o los delegados al Comité, elaboran el concepto sobre la pertinencia político-criminal de la iniciativa. Una vez elaborado, se incluye en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Superior de Política Criminal para que sus miembros aprueben su contenido o soliciten las correcciones o aclaraciones que sean del caso. Inmediatamente de esa aprobación por parte del Consejo, los conceptos aprobados se envían a las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes, y se publican para conocimiento de la ciudadanía en la página web del Consejo Superior de Política Criminal⁵.

En ejercicio de sus funciones, el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal estudió en sus sesiones ordinarias de los días 29 de septiembre y 6 de octubre del año en curso, el proyecto de ley N° 107 de 2016 Cámara, realizando un concepto para ser discutido y aprobado por el Consejo Superior de Política Criminal, lo cual efectivamente se hizo el 15 de noviembre.

Debido a la reglamentación vigente del Consejo, que exige entre otras que sus miembros, esto es, el representante del mayor nivel jerárquico de cada una de las instituciones que lo conforman, sean los únicos autorizados para votar y tomar decisiones, trae consigo la dificultad de conseguir una agenda común en la que pueda llevarse a cabo las sesiones de este órgano colegiado, por lo que en ocasiones no coinciden los tiempos en que el Comité y el Consejo deliberan y conceptúan. Si a ello se le suma el número largo de proyectos de ley que cursan trámite legislativo y requieren concepto, no es posible por lo pronto, que este Consejo examine y conceptúe más de una vez una misma iniciativa legislativa con las diferentes modificaciones que surgen en el trámite legislativo.

En el caso de la solicitud de estudiar la ponencia del proyecto mencionado, debería primero pasar por el Comité, el cual sesionará hasta este jueves 1° de diciembre, mientras que resta una sesión programada del Consejo, con una agenda determinada y a espera de pronunciarse sobre diferentes proyectos de ley que ya cuentan con concepto previo.

Así las cosas, no vemos fácil lograr que el Comité y el Consejo estudien nuevamente el proyecto de ley, a pesar de que la ponencia tenga un sentido diferente. En todo caso, consideramos que los argumentos que en el concepto 16.19 del Consejo se esgriman, pueden fundamentar el debate democrático que se surta en el Congreso.

Cordialmente,

MARÍA CONSUELO SANDOVAL GÓMEZ

Directora de Política Criminal y Penitenciaria (E)

Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Criminal

Elaboró: Nadia Lizarrato

Revisó y Aprobó: María Consuelo Sandoval Gómez

⁵ Los conceptos emitidos por el Consejo Superior de Política Criminal se pueden on-line consultar en la siguiente dirección: http://www.politicacriminal.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=13%3AEl-Di%C3%A1logo-Criminal

En razón a lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable a la presente iniciativa, no sin antes manifestar la voluntad de colaborar con las iniciativas legislativas dentro del marco de las normas de disciplina legal vigentes.

Cordialmente,



MARIA XIMENA CADENA ORDÓÑEZ

Viceministra General

U-0423917

JAD/GG/2017

C.Cop.

- H.S. Marco Antonio Avramia Avramia – Autor
- H.S. Fernando Nicolás Avramia – Autor
- H.S. Álvaro Uba Vález – Autor
- H.R. Oscar Danilo Vález – Autor
- H.R. Carlos Alberto Cuero – Autor
- H.R. Sandra Ochoa – Autor
- H.R. Federico Eduardo Hoyos Salazar – Autor
- H.R. Margarita María Restrepo Arango – Autora
- H.R. María Victoria Rodríguez de Jiménez – Autora
- H.R. Edward David Rodríguez – Autor
- H.R. Ciro Alejandro Ramírez Cortés – Autor
- H.R. Rubén Darío Moano – Autor
- H.R. Carlos Sánchez – Autor
- H.R. Marcos Díaz Barreto – Autor
- H.R. María Regina Zuluaga Henao – Autora
- H.R. Wilson Córdoba Méndez – Autor
- H.R. Wilson Córdoba Méndez – Autor
- H.R. Talina Cabello Pérez – Autora
- H.R. Samuel Alejandro Hoyos – Autor
- H.R. Hugo Hernán González – Autor
- H.R. Luis Fernando Rodríguez – Autor
- H.R. Pierre Eugenio García – Autor
- H.S. Paloma Susana Valencia Laserna – Autora
- H.S. Susana Correa Borrero – Autora
- H.S. José María Rodríguez – Autora
- H.S. José Osvaldo Gaviria Vélez – Autor
- H.S. Daniel Alberto Cabañes Castillo – Autor
- H.S. Carlos Rodríguez Méndez – Autor
- H.S. Emilio Martínez – Autor
- H.S. Carlos Felipe Mejía Mejía – Autor
- H.S. Nohora Stella Tovar Rey – Autora
- H.S. Carlos Roberto Barrón Méndez – Autor
- H.S. Iván Duque Márquez – Autor
- H.S. Orlando Castañeda Serrano – Autor
- H.S. María Victoria Rodríguez de Jiménez – Autora
- H.S. Jaime Alejandro Amín Hernández – Autor
- H.S. Thania Vega de Plasas – Autora
- H.S. Proa Andrea Holguín Moreno – Autora
- H.S. Néstor Miguel Henríquez Prieto – Autor

Dra. Amparo Yaneth Calderón Pardo, Secretaria General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

#1390

No obstante, es importante aclarar que respecto al impacto fiscal estimado de los FDL, este podría ser significativamente superior, teniendo en cuenta el iniso segundo del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, a saber: "el concepto distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados".

Por otro lado, en relación con los honorarios de los ediles locales, se debe tener en cuenta que de conformidad con los artículos 48, 60 y 61 de la Ley 1617 de 2013, sus honorarios por sesión son equivalentes a la remuneración del alcalde local dividida entre 20. Frente a un total de 140 sesiones al año y aportes a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En razón a lo anterior, se proyectan los siguientes escenarios (Ver Cuadro 1).

1. En el caso de elegirse un mínimo de 9 ediles por localidad, se generaría un impacto fiscal anual de \$2.368 millones ante la conversión en Distrito Especial.
2. En el caso de elegirse un máximo de 15 ediles por localidad, el impacto fiscal ascendería a \$3.947 millones por vigencia fiscal.

Cuadro 1

Impacto fiscal por vigencia - honorarios ediles localidades

Escenario Mínimo (9 Ediles)				Escenario Máximo (15 Ediles)			
Honorarios	Seguridad Social	Parafiscales	Total	Honorarios	Seguridad Social	Parafiscales	Total
1.319	2	385	2.704	8	2	543	9.077
1.319	1	164	2.483	8	2	273	9.077
1.319	1	164	2.483	8	2	273	9.077

Fuente: Estimaciones Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ahora bien, es importante advertir que ni el valor mínimo (10%) ni máximo (30%) de transferencias a los FDL, sería suficiente para cubrir los honorarios de los ediles en ninguno de los dos escenarios anteriormente descritos.

Bajo estos escenarios, se estima que de entrar en vigencia el Proyecto de Ley, se generaría un impacto fiscal global para la administración central de Mompox, entre los rangos de \$3.201 millones y \$4.780 millones, dependiendo del número de ediles que se elijan en cada localidad, lo cual implicaría presiones sobre la estructura de gastos de funcionamiento del municipio derivadas de la remuneración de los alcaldes locales y los honorarios y aportes a la seguridad social de los ediles de localidades.

Aunado a lo anterior, es preciso advertir que ni la transferencia mínima del 10% ni la máxima del 30% a los FDL alcanzarían para cubrir los eventuales gastos asociados a honorarios de ediles; de esta manera, la disposición de recursos de inversión por parte de las localidades, que es la principal motivación de la transferencia, no tendría ninguna posibilidad, por el contrario, el Distrito tendría que incrementar la transferencia a los Fondos para cubrir, en primer orden, el faltante de los mayores gastos de funcionamiento generados.

Así las cosas, para esta Cartera son de gran preocupación las implicaciones fiscales del Proyecto analizado, habida cuenta que el mayor efecto se sentiría en la inversión, por cuanto gran parte de la transferencia para los FDL tendría como destino final el sostenimiento de los gastos asociados a la remuneración de los ediles.

es cierto, sería ideal el cumplimiento, sin ni siquiera acudir a la vía judicial, es una realidad que debemos afrontar, y en aras de buscar el cumplimiento en el término indicado por el juzgador, se hace necesario agravar la conducta, en caso de que no se diera cumplimiento a lo ordenado en el término procesal, independientemente que se cumpla con posterioridad al fallo, ya que lo pretendido con este acto legislativo, es no hacerle más engorrosa la situación al afectado, ya que fuera de su padecimiento, tenerse que someter a un trámite judicial toruoso, que lamentablemente en la actualidad no termina con la decisión de Juez al proferir su fallo, si no que en la mayoría de los casos, tiene que acudirse a trámite posteriores, a fin de obtener la protección de su derecho, convirtiéndose así, en una burocracia la decisión judicial, proferida en virtud de un estado social de derecho. Aunado a lo anterior, es necesario replicar que en caso de que se investigue la conducta del Lomiso o renuente a cumplir la decisión judicial en el caso contemplado, tenga que ser pena ejemplarizante, que coaccione su cumplimiento, por lo que prefería dar cumplimiento a la orden del Juez, que someterse a una sanción penal ejemplarizante. (énfasis añadido)	La segunda modificación ocurrió con la Ley 1453 de 2011. A través de esta se redujo el marco punitivo, quedando de nuevo con las penas que originalmente había establecido la Ley 599 de 2000; en otras palabras, se canceló el aumento del 33% en la pena mínima y de 50% en la máxima que había realizado la Ley 890 de 2004. También, como ya se había indicado, se introdujo la expresión "o administrativa de policía"⁴, que en la propuesta bajo examen se elimina.										
2. Observaciones político-criminales Luego del examen y discusión de la iniciativa, el Consejo Superior considera que es inconveniente, en especial porque, desde el punto de vista del uso del derecho penal en una estrategia de política criminal razonable, existe una clara disonancia entre los fines perseguidos y la selección de los medios de intervención en el problema de política identificado. 2.1. Variaciones en el tipo penal de fraude a resolución judicial El primer punto que el Consejo Superior de Política Criminal llama la atención está relacionado con la eliminación de la expresión "o administrativa de policía", dado que luego de revisar con detenimiento la exposición de motivos no existe ningún argumento que permita establecer cómo se relaciona tal supresión con la protección penal más intensa del derecho a la salud que se propone en esta oportunidad. El artículo 454 de la Ley 599 de 2000 ha sido modificado en dos ocasiones durante los 15 años de vigencia del actual código penal. La primera ocurrió con la Ley 890 de 2004, que aumentó la pena mínima en un 33% y la máxima en un 50% y, además, introdujo una nueva hipótesis delictiva según la cual la desobediencia de las órdenes de jueces y magistrados en audiencias, por parte de los asistentes, constituía el delito de fraude a resolución judicial. Esta introducción, sin embargo, fue expulsada del ordenamiento jurídico por desconocer las restricciones	constitucionales al poder punitivo del Estado (prohibición de exceso), en especial por vulnerar la estricta legalidad penal y el principio de necesidad". La segunda modificación ocurrió con la Ley 1453 de 2011. A través de esta se redujo el marco punitivo, quedando de nuevo con las penas que originalmente había establecido la Ley 599 de 2000; en otras palabras, se canceló el aumento del 33% en la pena mínima y de 50% en la máxima que había realizado la Ley 890 de 2004. También, como ya se había indicado, se introdujo la expresión "o administrativa de policía"⁴, que en la propuesta bajo examen se elimina.										
	Cuadro 1. Comparación de la composición del tipo penal de fraude a resolución judicial, 2000-2016 <table><tr><th>REDACCIÓN ORIGINAL. (2000-2004)</th><th>PRIMERA MODIFICACIÓN. (2004-2011)</th></tr><tr><td>El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td></tr><tr><td></td><td><Inciso INEXEQUIBLE> La misma pena fijada en el inciso anterior se le impondrá al asistente a audiencia ante el juez que ejerza la función de control de garantías ante el juez de conocimiento, ante el tribunal o la Corte Suprema de Justicia que se niegue deliberadamente a cumplir las órdenes del juez o magistrado.</td></tr><tr><th>SEGUNDA MODIFICACIÓN (2011- actualidad)</th><th>PROPUESTA</th></tr><tr><td>El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en un fallo de acción de</td></tr></table>	REDACCIÓN ORIGINAL. (2000-2004)	PRIMERA MODIFICACIÓN. (2004-2011)	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.		<Inciso INEXEQUIBLE> La misma pena fijada en el inciso anterior se le impondrá al asistente a audiencia ante el juez que ejerza la función de control de garantías ante el juez de conocimiento, ante el tribunal o la Corte Suprema de Justicia que se niegue deliberadamente a cumplir las órdenes del juez o magistrado.	SEGUNDA MODIFICACIÓN (2011- actualidad)	PROPUESTA	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en un fallo de acción de
REDACCIÓN ORIGINAL. (2000-2004)	PRIMERA MODIFICACIÓN. (2004-2011)										
El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.										
	<Inciso INEXEQUIBLE> La misma pena fijada en el inciso anterior se le impondrá al asistente a audiencia ante el juez que ejerza la función de control de garantías ante el juez de conocimiento, ante el tribunal o la Corte Suprema de Justicia que se niegue deliberadamente a cumplir las órdenes del juez o magistrado.										
SEGUNDA MODIFICACIÓN (2011- actualidad)	PROPUESTA										
El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena imponible se aumentará de una tercera parte a la mitad, para quien se sustraiga del cumplimiento de una obligación, en el término impuesto en un fallo de acción de										
	³ Corte Constitucional. Sentencia C-897 de 2005. MP. Manuel José Cepeda Espinosa. Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-897-05.htm. ⁴ Cabe destacar que, debido a esta modificación presente en la propuesta en la reforma bajo comentario, el Consejo examinó las razones para su inclusión en la reforma de la Ley 1453 de 2011. Como resultado de ello no se encontró ningún argumento concreto y específico que presentara las razones político-criminales para una ampliación del espectro del tipo penal de ese carácter. El rastreo se realizó en las siguientes Gacetas del Congreso que contienen el registro del proceso legislativo de esa ley: 737, 850 y 975 de 2010; 004, 43, 70, 184, 261, 263, 341 y 342 de 2011.										

² Extractos de la exposición de motivos que se pueden consultar en su integridad en la Gaceta del Congreso número 631 de 2016, disponible en: http://www.imprenta.gov.co/gaceta/gaceta.muestra_documento?tipo=C&se_num=6107&p=107&p=107&p=107.

tutela, cuya protección sea el derecho fundamental a la salud, cuando se genere la muerte o una grave afectación a la salud del accionante, independientemente de que se dé su cumplimiento posterior. Parágrafo. La conducta descrita en el inciso anterior constituirá falta gravísima para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.	Como se puede notar en el cuadro anterior, la propuesta bajo examen no solo crea una modalidad agravada, sino que también modifica los elementos de la hipótesis básica. Sin embargo, la exposición de motivos solamente ofrece razones en relación con la creación de un segundo inciso, mas no de la modificación del primero. En ese sentido, la iniciativa legislativa haría que el tipo penal quedara con la misma redacción que tuvo en el periodo 2000-2005, es decir, luego de la eliminación del aumento punitivo de 2004, ocurrido en el 2011, la propuesta del 2016 suprimiría la modificación que, en 2011, ampliaba el espectro del tipo penal. Independiente de la conveniencia político-criminal de criminalizar como fraude punible las inobservancias de resoluciones administrativas de policía, que no es el caso de examen en esta oportunidad, así como con independencia de que la situación haya sido provocada por un ligero descuido en la transcripción de la norma sobre la cual se realiza la intervención, si resulta importante poner de presente y advertir esta situación, en la medida que una consideración básica que se desprende de la configuración democrática del derecho penal es que los aumentos y las reducciones punitivas, así como las reducciones y ampliaciones de los espectros de los tipos requieren ser explícitamente discutidos, evaluados y adoptados en la deliberación democrática al momento de hacer la leyes de la República. 2.2.Endurecimiento punitivo y su relación con el hecho de que la conducta sea "excarcelable" En la exposición de motivos se menciona que una razón para la determinación de un mecanismo de coacción más estricto (selección del medio) que permita aumentar la observancia de las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud (fin a conseguir) es que la conducta punible es "excarcelable". (...) De la revisión del punible de fraude a resolución judicial, se tiene que <u>la pena consagrada, no se compadece de la responsabilidad que conlleva el incumplimiento de una orden judicial</u>, como es el que se puede predicar del incumplimiento de un fallo de tutela en el cual se protege el derecho fundamental a la salud, nótese que por el monto de la pena es de los delitos que en principio gozan del llamado "subrogado penal", previsto en las disposiciones penales colombianas, esto es, <u>que sería un delito de los denominados "excarcelables"</u>, si bien, lo pretendido es el cumplimiento efectivo de la orden judicial, <u>si se hace</u>
--	--

2.3. Algunas inconsistencias en el nuevo tipo penal

Luego de la discusión y el análisis adelantado, el Consejo Superior de Política Criminal considera que existe una disonancia de peso, y que debería ser estimada al momento de la reforma penal, entre la selección del medio concreto y la expectativa que se tiene de éste.

Según se entiende, la creación de una modalidad agravada en el tipo penal de fraude a resolución judicial respondería a la necesidad de contar con un mecanismo de coacción y de disuasión lo suficientemente efectivo como para reducir la frecuencia de las desatenciones de las órdenes judiciales en materia de protección del derecho a la salud. Sin embargo, en opinión del Consejo Superior de Política Criminal, en dirección contraria del argumento presentado en la exposición de motivos, el endurecimiento penal, por sí mismo, no hace más efectivas las decisiones en la materia y, además, puede generar la frustración de una expectativa de justicia que posteriormente resultaría difícil de reparar.

Lo mencionado anteriormente se basa en dos razones. En primer lugar, porque ya existe, y así también se reconoce en la exposición de motivos, una colección suficiente de sanciones, tanto a nivel constitucional (desacato), como propiamente penal, como es el caso de la modalidad básica de fraude a resolución judicial y los tipos penales que criminalizan probables resultados asociados al incumplimiento de decisiones judiciales que protegen la salud de los ciudadanos, como es el caso de las lesiones a la vida.

Visto de esa manera, una propuesta de modalidad agravada como la que aquí se examina haría que la figura del desacato pudiera tornarse confusa en estos casos, a pesar de que entre estos dos procesos sancionatorios, uno relacionado con un procedimiento constitucional y el otro con el proceso penal, tienen diferencias en materia del régimen de responsabilidad. Por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia, examinando un caso de fraude a resolución judicial, ha destacado que no toda inobservancia de una decisión judicial es relevante, tiene que ser objeto de sanción, para el derecho penal:

[E]l programa penal de la constitución también indica que en ese plexo [de valoraciones, para el derecho penal no es suficiente con la verificación objetiva del comportamiento desde una perspectiva meramente descriptiva de la conducta, sino que es necesario demostrar que se obra con conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción penal, y que se quiere su realización.

En otras palabras, siempre será una insensatez que un particular y con mayor razón un Juez, que es el llamado a defender como garante los derechos fundamentales, incumpla una orden judicial, cualquiera que ella sea, como desde una perspectiva general lo ha considerado el legislador para definir el ámbito de lo prohibido (criminalización primaria). Pero desde el punto de vista penal, el juicio de exigibilidad solo procede para quien incumple la orden acudiendo

a medios fraudulentos, pudiendo y debiendo hacerlo de manera diferente (criminalización secundaria) (énfasis añadido).⁶

Del mismo modo, el hecho que la modalidad agravada valore como circunstancia un resultado de muerte o de lesión personal puede generar dificultades de interpretación de los tipos penales, dado que, según el principio de *non bis in idem*, no podría hacerse concurar el fraude a resolución judicial agravado con el delito de homicidio o de lesiones personales. En tal evento, dada la imposibilidad de valorar dos veces la misma conducta o circunstancia, se tendría que resolver por cuál criminalización inclinarse: el resultado que se advierte, por ejemplo, ante un resultado de muerte, es que se tipificará por homicidio, tornando la nueva modalidad delictiva inaplicable, o teniendo que imponer una pena menos severa en virtud de la regla de favorabilidad en materia penal.

La segunda y última razón se relaciona con los registros de la judicialización y la ejecución penitenciaria. Como se puede ver a continuación, el fraude a resolución judicial presenta un grado de selectividad de reacción penal bajo. Esto quiere decir que hay una amplia diferencia entre las noticias criminales que llegan al conocimiento del sistema penal y las sanciones efectivamente impuestas, situación que no se modificaría al introducir nuevos elementos que, como ya se mencionó, generarían mayor complejidad en la aplicación de los tipos penales. A continuación, se presentan las cifras más relevantes que deberían considerarse para formar una idea general del funcionamiento del sistema penal en relación con el fraude a resolución judicial.

Cuadro 3. Número de procesos por Fraude a resolución judicial desde 2005 a 2016

Delito	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Fraude a resolución judicial Art. 454 C.P.	136	584	1.053	1.528	2.481	2.061	2.301	2.883	4.291	4.790	6.521	4.636	33.285

Fuente: Sistema de Información SPOA

Cuadro 4. Número de procesos con salidas por el delito de Fraude a resolución judicial desde 2005 a 2016

Etiquetas de fila	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Archivo	49	156	343	595	797	1.263	1.267	1.229	2.319	2.497	3.172	2.083	15.791
Condena	0	0	3	14	26	25	15	30	17	53	62	47	292
Extinción de la acción penal	1	2	11	6	20	11	7	13	10	10	14	4	109
Inactividad por conexidad	0	3	6	7	7	17	22	53	36	53	133	121	463
Otras salidas	7	20	31	36	30	22	30	13	32	9	13	11	254
Preclusión	0	3	11	12	19	18	19	20	37	42	86	62	329

Fuente: Sistema de Información SPOA

⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de segunda instancia de 21 de mayo de 2014. MP. Eugenio Fernández Carlier. SP6354-2014. Radicación 43275.

Cuadro 5. Registros del sistema penitenciario relacionados con el delito de fraude a resolución judicial, 2016

CONDENADOS			SINDICADOS		
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Control electrónico	2	0	0	3	Prisión preventiva Detención domiciliaria
Prisión intramural	0	3	0	1	
Prisión domiciliaria	0	3			
TOTAL	2	6	0	4	
GRAN TOTAL	12				

Fuente: SISPEC Web

3. Conclusión

De acuerdo con lo anterior, el enfoque del Proyecto de Ley 107 de 2016 Cámara es inconveniente, en la medida que la creación de un nuevo tipo penal con un aumento punitivo no tiene una conexión real y suficiente para lograr una mayor observación de las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud. Así, el Consejo Superior de Política Criminal considera que las criminalizaciones existentes resultan suficientes para la persecución penal de las inobservancias de este tipo de órdenes judiciales. Del mismo modo, la propuesta de nuevo tipo penal puede generar incoherencias en el sistema penal, en especial en el tema de concurso de conductas punibles y la prohibición de doble valoración.

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL



Marcela Abadía Cubillos
Directora de Política Criminal y Penitenciaria
Secretaría Técnica Consejo Superior de Política Criminal

Elaboró: Ricardo Antonio Cita Triana, DPCP/MJD – Secretaría Técnica
Aprobó: Comité Técnico CSPC
Consejo Superior de Política Criminal